



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Temas 135 y 138 de la lista preliminar**

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Planificación de los programas

Revisiones propuestas del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en respuesta a la resolución [77/267](#) de la Asamblea General, titulada “Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario”, en que la Asamblea recordó el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/77/7/Add.20](#)) y solicitó al Secretario General que presentara las propuestas de cambios del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación que se derivaban del cambio de un ciclo presupuestario bienal a uno anual.

Los cambios propuestos se someten a la consideración de la Asamblea General en dos informes separados, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación (en el caso del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en el caso del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada), de conformidad con sus respectivos mandatos. El presente informe contiene los cambios propuestos al texto vigente del Reglamento para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, que van

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de mayo de 2025.

** [A/80/50](#).



acompañados de las correspondientes explicaciones. A fin de facilitar el examen por la Asamblea de la propuesta de modificación del Reglamento, se presentan también las modificaciones del texto de la Reglamentación Detallada junto con una explicación de los cambios que promulgaría el Secretario General tan pronto como fuera posible tras la aprobación de la modificación del Reglamento.

Se solicita a la Asamblea General que examine los cambios en el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación que figuran en el anexo del presente informe.

I. Introducción

1. El Reglamento para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación fue aprobado por la Asamblea General en su resolución [37/234](#), de 21 de diciembre de 1982, y promulgado en 1984 con la signature [ST/SGB/204](#). La Reglamentación Detallada correspondiente fue elaborada por el Secretario General y promulgada en 1987 con la signature [ST/SGB/PPBME/Rules/1](#), de conformidad con las resoluciones de la Asamblea [37/234](#) y [38/227](#) A, de 20 de diciembre de 1983. El Reglamento fue modificado posteriormente por la Asamblea por recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, principalmente para reflejar mejoras en el proceso de planificación, programación y presupuestación y para adaptarlo a la práctica vigente tras la experiencia adquirida en su aplicación.
2. El Reglamento fue modificado por primera vez por la Asamblea General en la sección I de su resolución [42/215](#), de 21 de diciembre de 1987, a fin de reflejar el nuevo proceso presupuestario establecido en la resolución [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986. En su resolución [53/207](#), de 18 de diciembre de 1998, la Asamblea aprobó nuevas modificaciones del Reglamento para adaptarlo a las revisiones del plan de mediano plazo y a la creación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El Secretario General elaboró la correspondiente Reglamentación Detallada, que se señaló a la atención de la Asamblea por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y se publicó con la signature [ST/SGB/2000/8](#), de conformidad con la resolución [54/236](#), de 23 de diciembre de 1999, y la decisión 54/474, de 7 de abril de 2000, de la Asamblea.
3. La revisión más reciente del Reglamento por la Asamblea General se llevó a cabo en dos fases, en 2015 y 2017, a fin de reflejar diversas mejoras en el proceso de planificación y presupuestación derivadas de las decisiones adoptadas por la Asamblea en el contexto de la resolución [58/269](#), de 23 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio”, en particular la sustitución del marco del plan cuadrienal de mediano plazo por un marco estratégico bienal. En su resolución [70/8](#), la Asamblea hizo suyas las revisiones del Reglamento relativas a los artículos I a VI sobre la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto y la supervisión que había recomendado el Comité del Programa y de la Coordinación. Por recomendación del Comité, la Asamblea decidió aplazar el examen de las revisiones propuestas del artículo VII, relativo a la evaluación, y del anexo. El 2 de mayo de 2016, el Secretario General promulgó una edición revisada del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación. No se realizaron revisiones en el artículo VII ni en el anexo.
4. En su resolución [72/9](#), de 17 de noviembre de 2017, la Asamblea General hizo suyas las revisiones del artículo VII y del anexo recomendadas por el Comité del Programa y de la Coordinación. El 1 de junio de 2018, el Secretario General promulgó una edición revisada del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación con la signature [ST/SGB/2018/3](#), que dejaba sin efecto las ediciones existentes.
5. En su resolución [72/266](#) A, la Asamblea General aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, y en su resolución [77/267](#) decidió poner fin al período de prueba a partir de 2023 y solicitó al Secretario General que presentara propuestas de cambios del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del Reglamento y la

Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación.

6. Los cambios propuestos al Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación y al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada se someten a la consideración de la Asamblea General en dos informes separados, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación (en el caso del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en el caso del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada), de conformidad con sus respectivos mandatos. El presente informe contiene las modificaciones propuestas del Reglamento para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación, que van acompañadas de las correspondientes explicaciones. A fin de facilitar el examen por la Asamblea de la propuesta de modificación del Reglamento, se presentan también las modificaciones del texto de la Reglamentación Detallada junto con una explicación de los cambios que promulgaría el Secretario General tan pronto como fuera posible tras la aprobación de la modificación del Reglamento.

II. Panorama de los cambios propuestos en el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación

7. En respuesta a la solicitud que figura en la resolución [77/267](#), los cambios propuestos en el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación se basan e inspiran en las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus diversas resoluciones, en particular las resoluciones [72/266](#) A y [77/267](#), sobre el cambio de un ciclo presupuestario bienal a uno anual, así como en diversas resoluciones sobre la planificación de los programas (la más reciente de las cuales es la resolución [79/247](#)). Los cambios también son necesarios para adaptar la terminología a la creación del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y el marco mejorado de delegación de autoridad.

8. Los cambios propuestos pertenecen a las cinco categorías que se enumeran a continuación. En la columna “categoría de cambio” figura la categoría a la que pertenece cada cambio propuesto, y en la columna “explicación” se ofrece la justificación para el cambio (véase el anexo).

a) Ejercicio presupuestario. Las disposiciones del Reglamento y la Reglamentación Detallada aplicables a los “años que no son de presupuesto” y a los “años de presupuesto” deben modificarse para adaptarlas al ciclo de planificación y presupuestación más corto. Son revisiones que afectan principalmente al artículo III, relativo al proceso de planificación, programación y presupuestación.

b) Documentación para reuniones. Las disposiciones del Reglamento y la Reglamentación Detallada relativas al contenido de los documentos presupuestarios deben modificarse para reflejar el carácter integrado de la planificación de los programas y la información sobre la ejecución de los programas, así como las

necesidades de recursos. Por ejemplo, las disposiciones correspondientes al informe sobre el esbozo del presupuesto deben modificarse para ajustarse a la decisión de la Asamblea General de eliminar ese informe.

c) Terminología. Las disposiciones del Reglamento y la Reglamentación Detallada que reflejan los componentes del marco lógico deben ajustarse a la nueva terminología adoptada por la Asamblea General en diversas resoluciones relativas a la planificación de los programas, en particular la resolución 74/251. Por ejemplo, los “logros previstos”, los “indicadores de progreso” y los “productos” deben sustituirse por “resultados previstos”, “medidas de la ejecución” y “entregables”, respectivamente. La expresión “los objetivos a más largo plazo” debe sustituirse por “las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización”. Además, “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y el informe sobre la ejecución de los programas (parte II). Son revisiones que se reflejan sobre todo en el artículo IV.

d) Reforma de la gestión (cambio de redacción). Estos cambios se refieren en general a la sustitución del “Departamento de Gestión” y la “Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General” por “Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión” y “Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto”, respectivamente. Se propone sustituir la expresión “jefes de departamentos y oficinas” por “jefes de entidad”¹. El objetivo de estas revisiones es adaptar el Reglamento y la Reglamentación Detallada a la reforma de la gestión.

e) Otros cambios. Cambios de redacción que se introducen en aras de la uniformidad y la claridad.

III. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

9. Se solicita a la Asamblea General que examine los cambios del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación que figuran en el anexo del presente informe.

¹ Según se define en [ST/SGB/2019/2](#) y en revisiones posteriores.

Cambios propuestos en el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Preámbulo			
1. El ciclo de planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación establecido en las Naciones Unidas por resoluciones y decisiones de la Asamblea General tiene los siguientes objetivos:	Sin cambios		
a) Someter todos los programas de la Organización a revisiones periódicas y completas;	Sin cambios		
b) Permitir la reflexión previa para que la elección entre los diversos tipos de medidas posibles se haga teniendo en cuenta todas las condiciones existentes;	Sin cambios		
c) Vincular a esa reflexión a todos los participantes en las actividades de la Organización, principalmente a los Estados Miembros y la Secretaría;	Sin cambios		
d) Determinar lo que es posible hacer e inferir de tal determinación objetivos que sean factibles y políticamente aceptables para el conjunto de los Estados Miembros;	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
e) Traducir esos objetivos en programas y planes de trabajo en que se definan las responsabilidades y tareas de los encargados de ejecutarlos;	Sin cambios		
f) Indicar a los Estados Miembros los recursos necesarios para planear y ejecutar las actividades, y asegurar que esos recursos se utilicen con arreglo a la intención legislativa y de la manera más eficaz y económica posible;	Sin cambios		
g) Proporcionar un marco para el establecimiento de prioridades entre las actividades;	Sin cambios		
h) Establecer un sistema independiente y eficaz para supervisar la ejecución y verificar la eficacia de la labor realizada;	h) Establecer un sistema objetivo y eficaz para supervisar la ejecución y verificar la eficacia de la labor realizada;	Otros cambios	El término “independiente” se ha sustituido por “objetivo” para ajustarse a la propuesta de párrafo 6.1 del Reglamento.
i) Evaluar periódicamente los resultados obtenidos, con miras a confirmar la validez de las orientaciones elegidas o a redefinir los programas con orientaciones diferentes.	Sin cambios		
2. Para lograr los objetivos indicados, la Organización deberá utilizar los instrumentos siguientes:	2. Para lograr los objetivos indicados, la Organización utilizará diversos instrumentos, entre ellos:	Otros cambios	La expresión “la Organización deberá utilizar los instrumentos siguientes” se ha sustituido por “la Organización utilizará diversos instrumentos, entre ellos” para aclarar que existen otros instrumentos.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a) El marco estratégico, en que se dan orientaciones para las actividades de la Organización;	a) El marco programático, en que se dan orientaciones para las actividades de la Organización;	Terminología	En el párrafo 9 de la resolución 72/266 A , la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El esbozo del plan y el plan de los programas constituirán la base para la preparación de las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos. El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas (parte II). Esta disposición debe modificarse.
b) El presupuesto por programas y el informe sobre la ejecución de los programas, en que la Secretaría se compromete a seguir planes de trabajo precisos tendientes a la obtención de productos y en que se supervisa la ejecución de esos planes y se informa al respecto;	b) El presupuesto por programas, en que la Secretaría se compromete a seguir planes de trabajo precisos tendientes a la obtención de productos y en que se supervisa la ejecución de esos planes y se informa al respecto;	Terminología	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se presentan junto con los recursos relacionados y no relacionados con puestos en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición debe modificarse.
c) El sistema de evaluación, que permite un examen crítico permanente de los logros, la reflexión colectiva al respecto y la formulación de planes ulteriores.	Sin cambios		
Artículo I	Sin cambios		
Campo de aplicación	Sin cambios		
Párrafo 1.1	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
El presente Reglamento regirá la planificación, programación, supervisión y evaluación de todas las actividades que realicen las Naciones Unidas, independientemente de su fuente de financiación.	Sin cambios		
Regla 101.1	Sin cambios		
a) La presente Reglamentación Detallada se promulga en aplicación de las disposiciones del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación. Regirá la planificación, programación, supervisión y evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, salvo aquellas para las que la Asamblea General disponga otra cosa o que hayan sido excluidas expresamente por el Secretario General. Esos casos se señalarán a la atención de la Asamblea General. El Comité de Gestión, en nombre del Secretario General, se encargará de velar por la aplicación de la presente Reglamentación Detallada.	a) La presente Reglamentación Detallada se promulga en aplicación de las disposiciones del Reglamento para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación. Regirá la planificación, la programación, la supervisión y la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, salvo aquellos casos para los que la Asamblea General disponga otra cosa o que hayan sido excluidos expresamente por el Secretario General. Esos casos se señalarán a la atención de la Asamblea General. El Secretario General se encargará de velar por la aplicación de la presente Reglamentación Detallada.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	El Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización en virtud de la Carta, es quien tiene la autoridad y responsabilidad primaria y puede delegarla total o parcialmente. Por lo tanto, la referencia al Comité de Gestión debe sustituirse por una referencia al “Secretario General”. El Secretario General tiene la potestad de consultar a diversos funcionarios u órganos, incluido el Comité de Gestión, y de delegar su autoridad en ellos según lo considere necesario, sin necesidad de limitarse a un único órgano o a un órgano concreto predeterminado. Esta disposición se modificaría.
b) La planificación de las actividades que se financien parcial o totalmente con cargo a fondos extrapresupuestarios tendrá carácter provisional; esas actividades solo se ejecutarán si se dispone de fondos suficientes.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
c) En el proceso de planificación, programación, supervisión y evaluación se prestará la consideración debida a la índole específica de las diversas actividades de la Organización, algunas de las cuales pueden originarse en acontecimientos que no es posible prever ni planificar, y se tendrán presentes, en particular, las responsabilidades que incumben al Consejo de Seguridad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.	Sin cambios		
Artículo II	Sin cambios		
Instrumentos de gestión integrada	Sin cambios		
Párrafo 2.1	Sin cambios		
Las actividades que realicen las Naciones Unidas serán sometidas a un proceso de gestión integrada, que se reflejará en los instrumentos siguientes:	Las actividades que realicen las Naciones Unidas serán sometidas a un proceso de gestión integrada, que se reflejará principalmente en los instrumentos siguientes:	Otros cambios	La expresión “que se reflejará en” se ha sustituido por “que se reflejará principalmente en” para aclarar que existen otros instrumentos. Esta disposición debe modificarse.
a) Marcos estratégicos;	a) Marco programático;	Terminología	En el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas (parte II). Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
b) Presupuestos por programas;	Sin cambios		
c) Informes sobre la ejecución de los programas;	Se suprime	Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe suprimirse.
d) Informes de evaluación. Cada uno de esos instrumentos corresponde a una fase del ciclo de planificación de los programas y, por consiguiente, serviría de marco para las fases siguientes.	c) Informes de evaluación. Sin cambios	Otros cambios	Cambio de numeración.
Párrafo 2.2 El ciclo de planificación, programación, presupuestación y evaluación formará parte integrante del proceso general de formulación de políticas y gestión de la Organización. Los instrumentos mencionados en el párrafo 2.1 <i>supra</i> se emplearán para garantizar la coordinación de las actividades y asegurar que los recursos disponibles se utilicen con arreglo a la intención legislativa y de la manera más eficaz y económica posible.	Sin cambios El ciclo de planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación formará parte integrante del proceso general de formulación de políticas y gestión de la Organización. Los instrumentos mencionados en el párrafo 2.1 <i>supra</i> se emplearán para garantizar la coordinación de las actividades y asegurar que los recursos disponibles se utilicen con arreglo a la intención legislativa y de la manera más eficaz y económica posible.	Terminología	De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, se ha insertado el término “supervisión”. Esta disposición debe modificarse.
Artículo III Proceso de planificación, programación y presupuestación	Sin cambios Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 3.1	Sin cambios		
Proceso de planificación, programación y presupuestación	Sin cambios		
1. El proceso de planificación, programación y presupuestación se regirá, entre otras cosas, por los principios siguientes:	Sin cambios		
a) La estricta adhesión a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Artículos 17 y 18;	Sin cambios		
b) El pleno respeto de las prerrogativas de los órganos principales de las Naciones Unidas con respecto al proceso de planificación, programación y presupuestación;	Sin cambios		
c) El pleno respeto de la autoridad y de las prerrogativas del Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;	Sin cambios		
d) El reconocimiento de la necesidad de que los Estados Miembros participen en la preparación del presupuesto en las primeras etapas y a lo largo de todo el proceso.	d) El reconocimiento de la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en la preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso.	Otros cambios	De conformidad con diversas resoluciones sobre la planificación de los programas, la más reciente de las cuales es la resolución 79/247 (párr. 5), esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
2. El proceso de formulación del marco estratégico incluirá lo siguiente:	2. El proceso de formulación del proyecto de presupuesto por programas incluirá lo siguiente:	Terminología	Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, el esbozo del plan y el plan por programas sirven de base para la preparación de las necesidades relacionadas y no relacionadas con puestos. Además, en el párrafo 10 de la misma resolución, la Asamblea General decidió que el proyecto de presupuesto por programas constaría de tres partes: el esbozo del plan (parte I); el plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II); y las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos (parte III). En consecuencia, esta disposición debe modificarse.
a) La plena aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, que se relacionan con el marco estratégico;	a) La plena aplicación de las disposiciones del presente Reglamento;	Terminología	Debido al carácter integrado del proyecto de presupuesto por programas, estas disposiciones del Reglamento se refieren a los aspectos programáticos y financieros del proyecto de presupuesto por programas. En consecuencia, se suprime la frase “que se relacionan con el marco estratégico”. Esta disposición debe modificarse.
b) Consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, técnicos, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre los programas del marco estratégico;	b) Consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, funcionales, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas;	Terminología	De conformidad con las resoluciones 72/266 A (párr. 10 b)) y 77/267 , así como las resoluciones sobre la planificación de los programas, la más reciente de las cuales es la resolución 79/247 , esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
c) La elaboración por el Secretario General, en consulta con el Comité del Programa y de la Coordinación, de un calendario para tales consultas.	Se suprime	Otros cambios	El calendario de consultas sobre el plan depende de la fecha y la frecuencia de las reuniones de los órganos sectoriales, funcionales, regionales y centrales aprobadas en el calendario de conferencias de las Naciones Unidas. La elaboración de un calendario separado para la preparación del plan no es práctica ni viable. Esta disposición debe suprimirse.
Párrafo 3.2	Sin cambios		
Proceso presupuestario	Sin cambios		
A. Años que no sean de presupuesto	Se suprime	Ejercicio presupuestario	De conformidad con los párrafos 3 y 10 de la resolución 72/266 A, los procesos y la documentación relativos al “año que no es de presupuesto” del bienio se han eliminado o integrado en el ciclo presupuestario anual. Este encabezamiento debe suprimirse.
1. El Secretario General presentará un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, en el que figurarán:	1. El proyecto de presupuesto por programas constará de tres partes: a) Parte I: el esbozo del plan, en el que se aprobarán las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización; b) Parte II: el plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas; c) Parte III: las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos para los programas y subprogramas.	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la presentación anual del presupuesto por programas y la adopción de un ciclo de planificación y presupuestario más corto, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto. Esta disposición debe modificarse para codificar los principios establecidos en los párrafos 3 y 10 de la resolución 72/266 A.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Actualmente no existe ninguna regla	Regla 103.1 El plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se presentarán junto con las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos y garantizarán que la estructura de presentación de la información programática y financiera a nivel de programas y subprogramas sea coherente.	Documentación para reuniones	Se incluiría una nueva regla 103.1 en la Reglamentación Detallada para reflejar el formato y la presentación del documento integrado del proyecto de presupuesto por programas.
a) Una estimación preliminar de los recursos necesarios para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto (véase también el párr. 50 del informe de la Comisión Consultiva (A/72/7/Add.24)). Esta disposición debe suprimirse.
b) Prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto (véase también el párr. 50 del informe de la Comisión Consultiva (A/72/7/Add.24)). Esta disposición debe suprimirse.
c) El crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto (véase también el párr. 50 del informe de la Comisión Consultiva (A/72/7/Add.24)). Esta disposición debe suprimirse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos.	Se convierte en el nuevo párrafo 3	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto (véase también el párr. 50 del informe de la Comisión Consultiva (A/72/7/Add.24)). Debe añadirse un nuevo párrafo 3 para reflejar la práctica de expresar la cuantía del fondo para imprevistos en el marco del ciclo presupuestario anual.
2. Sobre la base de la decisión que adopte la Asamblea General, el Secretario General preparará su proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.	2. El esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) constituirán la base para la preparación de las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos (parte III).	Ejercicio presupuestario	De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, y con arreglo a las disposiciones del proceso anual de planificación y presupuestación por programas, el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) se elaboran antes de la preparación de los recursos (parte III) necesarios para ejecutar dichos planes. Esta disposición debe modificarse.
Párrafo 3.2 1 d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos.	3. La cuantía del fondo para imprevistos se expresará como porcentaje de las consignaciones aprobadas inicialmente por la Asamblea General para el ejercicio presupuestario anterior y se presentará en la introducción del documento del proyecto de presupuesto por programas para su aprobación por la Asamblea.	Ejercicio presupuestario	Al eliminarse el esbozo del presupuesto, la cuantía del fondo para imprevistos se expresa sobre la base de las consignaciones aprobadas para los ejercicios anteriores y se presenta en la introducción del proyecto de presupuesto por programas para su aprobación por la Asamblea General. Debe añadirse un nuevo párrafo 3 para reflejar esta práctica. Cambio de numeración.
Actualmente no existe ningún párrafo	4. El Secretario General presentará la parte I cada tres años y las partes II y III con arreglo a un ciclo anual.	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	De conformidad con los párrafos 8 y 10 a) y b) de la resolución 72/266 A y el párrafo 3 de la resolución 77/267 , debe añadirse un nuevo párrafo 4 para reflejar dichos principios. Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.6 f) El proyecto de marco estratégico será publicado luego en fascículos, como documento de la Asamblea General y se presentará al Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General	Regla 103.2 El proyecto de presupuesto por programas se publicará en fascículos, como documento de la Asamblea General, y se presentará al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.	Otros cambios Documentación para reuniones	Cambio de numeración. La actual regla 104.6 f) de la Reglamentación Detallada se trasladaría aquí para mejorar la claridad.
Actualmente no existe ningún párrafo	5. El Secretario General presentará las partes I y II del proyecto de presupuesto por programas por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la parte III del proyecto de presupuesto por programas por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con los procedimientos vigentes, para su examen y aprobación por la Asamblea General.	Ejercicio presupuestario	De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 72/266 A y el párrafo 10 de la resolución 77/267 , debe añadirse este nuevo párrafo. Cambio de numeración.
3. Durante todo este proceso se respetarán plenamente el mandato y las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Comisión Consultiva examinará el esbozo del presupuesto por programas de conformidad con su mandato.	6. Durante todo este proceso se respetarán plenamente el mandato y las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.	Documentación para reuniones	De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto (véase también el párr. 50 del informe de la Comisión Consultiva (A/72/7/Add.24)). Por consiguiente, la segunda oración de este párrafo ya no es aplicable y debe suprimirse. Esta disposición debe modificarse. Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
B. Años de presupuesto	Se suprime	Ejercicio presupuestario	Este encabezamiento debe suprimirse porque ya no es necesario, dada la integración de los planes de los programas en el documento del presupuesto por programas. El carácter integrado del presupuesto por programas permite aprobar el plan de los programas y el presupuesto en el mismo ejercicio.
4. El Secretario General presentará el proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con los procedimientos vigentes.	Se suprime	Ejercicio presupuestario	Las disposiciones contenidas en este párrafo se reflejan en el nuevo párrafo 5. Esta disposición debe suprimirse. Cambio de numeración.
5. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinarán el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y presentarán sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión de la Asamblea, para la aprobación definitiva del presupuesto por programas.	7. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinarán el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y, preservando el carácter secuencial de los procesos de examen, presentarán sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión de la Asamblea, para la aprobación definitiva del presupuesto por programas.	Otros cambios	De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 72/266 A, esta disposición debe modificarse. Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
6. Las descripciones de los programas en los fascículos del presupuesto por programas serán idénticas al plan por programas bienal.	Se suprime	Ejercicio presupuestario	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas son parte constitutiva del fascículo del presupuesto. Esta disposición debe suprimirse. Cambio de numeración.
7. El Secretario General incluirá en la introducción a los fascículos del presupuesto información sobre los mandatos nuevos o revisados que la Asamblea General haya aprobado después de la aprobación del plan por programas bienal. El Comité del Programa y de la Coordinación, al desempeñar su función programática en el proceso de planificación y presupuestación, examinará los aspectos programáticos de los mandatos nuevos o revisados mencionados anteriormente, así como toda diferencia que surgiese entre el plan por programas bienal y los aspectos programáticos del proyecto de presupuesto por programas.	8. El Secretario General incluirá en los fascículos del proyecto de presupuesto por programas información sobre los mandatos nuevos o revisados que la Asamblea General haya aprobado después de la aprobación del plan de los programas.	Ejercicio presupuestario	Con la introducción del ciclo presupuestario anual, la información sobre los nuevos mandatos aprobados después de la aprobación del plan de los programas se refleja en el proyecto de presupuesto por programas del año siguiente. Cambio de numeración.
8. El presupuesto por programas incluirá los gastos relacionados con actividades políticas de carácter “perenne” para las que los mandatos se renuevan anualmente así como los gastos de servicios de conferencias conexos.	9. El presupuesto por programas incluirá los gastos relacionados con actividades políticas de carácter “perenne” para las que los mandatos se renuevan anualmente, así como los gastos de servicios de conferencias conexos.	Otros cambios	Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 103.1 El 15 de agosto a más tardar del año que no sea de presupuesto se presentará a la Asamblea General un esbozo del proyecto de presupuesto por programas.	Se suprime Se suprime	Documentación para reuniones Ejercicio presupuestario	Con la presentación anual del presupuesto por programas y la adopción de un ciclo de planificación y presupuestario más corto, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A (véase también A/72/7/Add.24 , párr. 50). Esta regla se suprimiría.
Artículo IV Marco estratégico	Sin cambios Marco programático	Terminología	En el párrafo 9 de la resolución 72/266 A , la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El esbozo del plan y el plan de los programas constituirán la base para la preparación de las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos. El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II). En consecuencia, este encabezamiento debe modificarse.
Párrafo 4.1 El Secretario General propondrá un marco estratégico, que incluirá en un solo documento:	Sin cambios El Secretario General propondrá un marco programático, que incluirá:	Terminología	El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) del proyecto de presupuesto por programas. Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a) Primera parte, el esbozo del plan, que reflejará los objetivos a más largo plazo de la Organización;	a) El esbozo del plan (parte I), en el que se aprobarán las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización;	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A, esta disposición debe modificarse.
b) Segunda parte, el plan por programas bienal, que abarcará un período de dos años.	b) El plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II).	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A, esta disposición debe modificarse.
Regla 104.1 El marco estratégico se basará, entre otras cosas, en los criterios principales siguientes:	Sin cambios El marco programático se basará, entre otras cosas, en los criterios principales siguientes:	Terminología	El término “marco programático” se utiliza como término general para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas (parte II). Esta disposición se modificaría.
a) Los objetivos a más largo plazo en consonancia con todos los mandatos legislativos pertinentes en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas;	a) Las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización en consonancia con todos los mandatos legislativos pertinentes en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas;	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A, la expresión “los objetivos a más largo plazo” se sustituye por “las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización”. Esta disposición se modificaría.
b) Los resultados de las conferencias y cumbres intergubernamentales;	Sin cambios		
c) Las aportaciones de los directores de programas pertinentes;	Sin cambios		
d) La utilización de términos y expresiones acordados en el plano intergubernamental.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.2	Sin cambios		
a) El Secretario General preparará la primera parte, el esbozo del plan, que reflejará los objetivos a más largo plazo de la Organización.	a) El Secretario General preparará el esbozo del plan, que reflejará las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización. El esbozo del plan se presentará cada tres años.	Terminología Ejercicio presupuestario	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A, la expresión “los objetivos a más largo plazo de la Organización” se sustituye por “las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización”. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 72/266 A, el esbozo del plan se presenta cada tres años. Esta disposición se modificaría.
b) El Secretario General preparará la segunda parte, el plan por programas bienal, que abarcará un período de dos años.	b) El Secretario General preparará anualmente el plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas.	Terminología Ejercicio presupuestario	Según lo dispuesto en el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A y en el párrafo 3 de la resolución 77/267 , el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) se presentan anualmente junto con los recursos relacionados y no relacionados con puestos (parte III). Esta disposición se modificaría.
c) Se impartirán instrucciones de conformidad con el presente Reglamento y Reglamentación Detallada para la elaboración del proyecto de marco estratégico. Los jefes de departamento (según la definición contenida en el apartado c) de la regla 101.3 de la Reglamentación Financiera Detallada) y de oficinas presentarán propuestas al Secretario General en relación con los programas comprendidos en sus esferas de competencia, con el detalle, en el momento y por los conductos que requiera el Secretario General.	c) Se impartirán instrucciones de conformidad con el presente Reglamento y Reglamentación Detallada para la formulación de los planes de los programas. Los jefes de entidad presentarán propuestas al Secretario General en relación con los programas comprendidos en sus esferas de competencia, con el detalle, en el momento y por los conductos que requiera el Secretario General.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de departamento ... y de oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
d) El Secretario General establecerá un calendario para garantizar que el proyecto de marco estratégico y sus revisiones se presenten al Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con la norma de las seis semanas para la publicación de documentación a más tardar para finales de abril.	d) El Secretario General establecerá un calendario para garantizar que el proyecto de esbozo del plan y el proyecto de plan de los programas y de información sobre la ejecución de los programas se presenten al Comité del Programa y de la Coordinación de conformidad con la norma de las seis semanas para la publicación de documentación.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) y b) de la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría. A la luz de la estructura integrada del proyecto de presupuesto por programas, es más adecuado hacer referencia únicamente a la norma de las seis semanas para la publicación de documentación.
Párrafo 4.2 El marco estratégico traducirá en programas y subprogramas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales. El plan reflejará claramente las prioridades de los Estados Miembros tal como figuren en la legislación aprobada por los órganos intergubernamentales funcionales y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación.	Sin cambios El plan de los programas traducirá en programas y subprogramas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales. El plan reflejará claramente las prioridades de los Estados Miembros tal como figuren en la legislación aprobada por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación.	Terminología	De conformidad con los párrafos 9 y 10 b) de la resolución 72/266 A, esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.3	Sin cambios		
a) Las directrices y solicitudes dirigidas al Secretario General en las resoluciones o decisiones de los órganos intergubernamentales pertinentes constituyen mandatos legislativos para las actividades propuestas. No deberán citarse las disposiciones legislativas por las que se haya establecido una unidad de organización o se haya dado el mandato general para las actividades en la esfera de que se trate a menos que tales disposiciones sean el único mandato para las actividades propuestas.	Sin cambios		
b) Los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas son los únicos que tienen competencia para dar un mandato legislativo. Las decisiones o conclusiones de órganos intergubernamentales que no pertenezcan a las Naciones Unidas podrán adquirir el carácter del mandato una vez que un órgano intergubernamental de las Naciones Unidas las haya hecho suyas.	Sin cambios		
c) A menos que se refiera a funciones permanentes de la Organización, todo mandato legislativo aprobado más de cinco años antes del examen del marco estratégico deberá ir acompañado de una explicación que justifique su mantenimiento como mandato.	c) A menos que se refieran a funciones permanentes de la Organización, los mandatos legislativos deberán examinarse al menos una vez cada cinco años y deberán ir acompañados de una explicación que justifique su mantenimiento como mandatos.	Otros cambios	Esta disposición se modificaría en consonancia con la práctica establecida.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
d) Las nuevas actividades que proponga el Secretario General para el cumplimiento de los objetivos generales de la Organización recibirán un mandato legislativo mediante la aprobación del marco estratégico por la Asamblea General.	d) Las nuevas actividades que proponga el Secretario General para el cumplimiento de los objetivos generales de la Organización recibirán un mandato legislativo mediante la aprobación por la Asamblea General del esbozo del plan y el plan de los programas.	Terminología	De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría.
Párrafo 4.3 El marco estratégico y el esbozo del presupuesto servirán conjuntamente de base para la preparación del proyecto de presupuesto por programas.	Sin cambios El marco programático servirá de base para la preparación del proyecto de presupuesto.	Terminología	De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 72/266 A, el esbozo del plan y el plan de los programas y subprogramas sirven de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El término “marco programático” es un término alternativo para “esbozo del plan” y “plan de los programas”. La referencia al “esbozo del presupuesto” debe suprimirse habida cuenta de su eliminación en virtud del párrafo 3 de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
Párrafo 4.4 El marco estratégico abarcará todas las actividades, sustantivas y de servicios, incluidas aquellas que se financien parcial o totalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios y otros recursos financiados con cuotas.	Sin cambios El marco programático abarcará todas las actividades, sustantivas y de servicios, incluidas aquellas que se financien parcial o totalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios y otros recursos financiados con cuotas.	Terminología	El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II). Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.4	Se suprime		
Las propuestas del marco estratégico serán presentadas a la Asamblea General por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación.	Se suprime	Otros cambios	La regla 104.4 se refleja en el nuevo párrafo 5 de la regla 3.2. Esta regla se suprimiría.
Párrafo 4.5	Sin cambios		
El marco estratégico se presentará por programas y subprogramas. Habrá coherencia en la medida de lo posible entre las estructuras programática y orgánica de la Secretaría. Cada programa contendrá una descripción en la que se indicarán los mandatos que marcan la orientación general del programa. Cada subprograma contendrá también una descripción que deberá reflejar todas las actividades establecidas e indicar los objetivos de la Organización, los logros previstos de la Secretaría y los indicadores de progreso y estrategias que se utilizarán durante el período que abarca el plan para contribuir a la realización de los logros previstos y los objetivos.	El plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se presentarán por programas y subprogramas. Habrá coherencia en la medida de lo posible entre las estructuras programática y orgánica de la Secretaría. Cada programa contendrá una descripción en la que se indicarán los mandatos que marcan la orientación general del programa. Cada subprograma contendrá también una descripción que deberá indicar los objetivos de la Organización, una estrategia, los resultados previstos con las correspondientes medidas de la ejecución y los entregables que se utilizarán durante el período que abarca el plan para contribuir al cumplimiento de los mandatos.	Terminología	De conformidad con el párrafo 15 a) a n) de la resolución 74/251 , los “logros previstos de la Secretaría” y los “indicadores de progreso” deben sustituirse por los “resultados previstos” y las “medidas de la ejecución” en el contexto del formato y la presentación del proyecto de presupuesto por programas. Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.5	Regla 104.4	Otros cambios	Cambio de numeración.
a) Cada programa del marco estratégico se presentará en un capítulo aparte y, cuando corresponda, contendrá subprogramas.	a) Cada programa del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se presentará en un capítulo aparte y, cuando proceda, contendrá subprogramas.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A, se añade la expresión “cuando proceda” porque no todos los programas contienen subprogramas. Esta disposición se modificaría.
b) La estructura de subprogramas del marco estratégico determinará la estructura de subprogramas de los presupuestos por programas para el bienio.	Se suprime	Ejercicio presupuestario	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, el plan de los programas es parte constitutiva del proyecto de presupuesto por programas. Esta disposición se suprimiría.
c) La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una unidad de organización, normalmente a nivel de división. La Asamblea General podrá modificar la estructura de subprogramas del presupuesto por programas cuando apruebe el presupuesto por programas.	b) La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una dependencia orgánica, normalmente una división. La Asamblea General podrá modificar la estructura de subprogramas del presupuesto por programas cuando apruebe dicho presupuesto.	Otros cambios	Cambio de numeración.
d) Respecto de las actividades sustantivas:	c) Respecto de las actividades sustantivas:	Otros cambios	Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
i) Cada programa incluirá una descripción introductoria en la que se explicará la relación entre las actividades previstas y la estrategia global reflejada en las decisiones de la Asamblea General para el período abarcado por el marco estratégico y se indicará el fundamento de la selección de los objetivos y los subprogramas destinados a lograrlos. En ese análisis se tendrán en cuenta la situación en el sector de que se trate, los problemas que se hayan identificado y los progresos que haya realizado la comunidad internacional en cuanto a la solución de dichos problemas. En la descripción se señalarán las medidas que se prevé que adoptarán los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, así como las vinculaciones con otros programas; ii) El subprograma será la principal unidad de análisis, examen y evaluación del sistema de planificación y programación de las Naciones Unidas.	i) Cada programa incluirá una orientación general en la que se explicará la relación entre las actividades previstas y la estrategia global reflejada en las decisiones de la Asamblea General y se indicará el fundamento de la selección de los objetivos y los subprogramas, cuando proceda, destinados a lograrlos. En ese análisis se tendrán en cuenta la situación en el sector de que se trate, los problemas que se hayan identificado y los progresos que haya realizado la comunidad internacional para solucionar dichos problemas. En la orientación se señalarán las medidas que se prevé que adoptarán los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, así como las vinculaciones con otros programas; Sin cambios	Terminología	De acuerdo con la nueva estructura del proyecto de presupuesto por programas, el término “descripción introductoria” se sustituye por “orientación general”. De conformidad con la resolución 72/266 A, la expresión “para el período abarcado por el marco estratégico” debe suprimirse. Además, debe añadirse “cuando proceda” después de “subprogramas” porque no todos los programas contienen subprogramas. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 4.6	Sin cambios		
La primera parte del marco estratégico será el esbozo del plan, que constituirá un elemento integrante fundamental del proceso de planificación. El esbozo del plan derivará de los mandatos legislativos determinados por los órganos intergubernamentales, indicará los desafíos futuros y:	El esbozo del plan (parte I) del proyecto de presupuesto por programas constituirá un elemento integrante fundamental del proceso de planificación. El esbozo del plan derivará de los mandatos legislativos determinados por los órganos intergubernamentales, indicará los desafíos futuros y:	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
a) Destacará de una manera coordinada las orientaciones de política de las Naciones Unidas;	Sin cambios		
b) Indicará los objetivos del plan de largo plazo y la estrategia y las tendencias dimanadas de mandatos que reflejen las prioridades establecidas por las organizaciones intergubernamentales, así como los desafíos futuros;	b) Indicará las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización y las tendencias dimanadas de mandatos que reflejen las prioridades establecidas por los órganos intergubernamentales, así como los desafíos futuros;	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A, la expresión “los objetivos del plan de largo plazo y la estrategia” debe sustituirse por “las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización”. Esta disposición debe modificarse.
c) Contendrá las propuestas del Secretario General relativas a las prioridades.	Sin cambios		
Párrafo 4.7	Se suprime		
El marco estratégico abarcará un período de dos años y se presentará a la Asamblea General un año antes de la presentación del proyecto de presupuesto por programas que comprenda el mismo bienio.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, los datos programáticos y financieros se presentan en un documento presupuestario integrado. El esbozo del plan (parte I) abarca un período de tres años y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) abarcan un período de un año. La parte II se presenta junto con los recursos relacionados y no relacionados con

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 4.8 Los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones, antes de que los examinen el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. El Comité del Programa y de la Coordinación examinará el proyecto de marco estratégico de conformidad con sus mandatos.	Párrafo 4.7 Los programas y subprogramas del proyecto de plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones, antes de que los examinen el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. El Comité del Programa y de la Coordinación examinará el proyecto de plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas de conformidad con su mandato.	Otros cambios Terminología	puestos (parte III) en un solo documento. Esta disposición debe suprimirse. Cambio de numeración. De conformidad con la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
Regla 104.6 a) Los directores de programas prepararán, de conformidad con el presente Reglamento y Reglamentación Detallada y con las instrucciones impartidas por el Secretario General, y atendiendo a la orientación de política de los jefes de departamentos y oficinas, un proyecto de las partes del marco estratégico que les correspondan.	Regla 104.5 a) Los directores de programas prepararán, de conformidad con el presente Reglamento y Reglamentación Detallada y con las instrucciones impartidas por el Secretario General, y atendiendo a la orientación de políticas de los jefes de entidad, un proyecto de las partes del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas que les correspondan.	Otros cambios Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	Cambio de numeración. De conformidad con la resolución 72/266 A. La expresión “jefes de departamentos y oficinas” se sustituye por “jefes de entidad” para adaptar la terminología al marco mejorado de delegación de autoridad. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
b) Los directores de programas prepararán las partes del marco estratégico que les correspondan con tiempo suficiente para que puedan ser examinadas por los órganos mencionados en los párrafos 4.8 y 4.9.	b) Los directores de programas prepararán las partes del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas que les correspondan con tiempo suficiente para que puedan ser examinadas por los órganos mencionados en los párrafos 4.7 y 4.8.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición se modificaría.
c) Cuando esos órganos estén examinando el marco estratégico propuesto, la Secretaría señalará a su atención las disposiciones del presente Reglamento y Reglamentación Detallada.	c) Cuando esos órganos estén examinando el proyecto de plan de los programas, la Secretaría señalará a su atención las disposiciones del presente Reglamento y Reglamentación Detallada.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición se modificaría.
d) Una vez concluido ese examen, los directores de programas enviarán los siguientes documentos a la Oficina de Planificación, Programas, Presupuesto y Contaduría General:	d) Una vez concluido ese examen, los jefes de entidad enviarán los siguientes documentos a la Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto:	Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	El término “directores de programas” se sustituye por “jefes de entidad” para adaptar la terminología al marco mejorado de delegación de autoridad. Esta disposición se modificaría. El término “Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General” se sustituye por “Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto”, de conformidad con la resolución 72/266 B sobre el cambio del paradigma de gestión en las Naciones Unidas. Esta disposición se modificaría.
i) El proyecto de marco estratégico tal como fue presentado al órgano pertinente;	i) El proyecto de plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas tal como fueron presentados al órgano competente;	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
ii) La parte del informe del órgano que comprenda su examen del proyecto de marco estratégico y sus recomendaciones en materia de cambios;	ii) La parte del informe del órgano que comprenda su examen del proyecto de plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas y sus recomendaciones de cambios;	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición se modificaría.
iii) El marco estratégico redactado de nuevo para reflejar esas recomendaciones, según proceda.	iii) La nueva versión del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas para reflejar esas recomendaciones, según proceda.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición se modificaría.
e) Cuando se hayan recibido los documentos arriba mencionados, se ajustarán las descripciones de los programas y subprogramas a fin de incorporar los cambios necesarios para garantizar la coherencia, mejorar la coordinación y evitar las duplicaciones. El Comité de Gestión supervisará la preparación del proyecto de marco estratégico.	e) Cuando se hayan recibido los documentos arriba mencionados, se ajustarán las descripciones de los programas y subprogramas a fin de incorporar los cambios necesarios para garantizar la coherencia, mejorar la coordinación y evitar las duplicaciones. El Secretario General supervisará la formulación del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas.	Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con la resolución 72/266 A . El Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización en virtud de la Carta, tiene la autoridad y responsabilidad primaria y puede delegarla total o parcialmente. Por lo tanto, la referencia al Comité de Gestión debe sustituirse por una referencia al “Secretario General”. El Secretario General tiene la potestad de consultar a diversos funcionarios o foros, incluido el Comité de Gestión, y de delegar su autoridad en ellos según lo considere necesario, sin necesidad de limitarse a un único órgano o a un órgano concreto predeterminado. Esta disposición se modificaría.
f) El proyecto de marco estratégico será publicado luego en fascículos, como documento de la Asamblea General y se presentará al Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.	Se suprime	Documentación para reuniones	Esta disposición se convertiría en la nueva regla 103.2. Esta disposición se suprimiría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
g) El marco estratégico, en la forma en que haya sido aprobado por la Asamblea General, se imprimirá en un solo documento.	f) El esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II), una vez aprobados por la Asamblea General, se agruparán en un solo documento.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría. Cambio de numeración.
Párrafo 4.9 La participación de los órganos sectoriales, funcionales y regionales en la formulación del marco estratégico se logrará mediante un período de preparación apropiado. Con tal objeto el Secretario General formulará propuestas relativas a la coordinación de sus calendarios de reuniones. Las actividades previstas en el marco estratégico se coordinarán con las de los organismos especializados interesados mediante consultas previas.	Párrafo 4.8 La participación de los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales en la formulación del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se logrará mediante un período de preparación apropiado. A tal fin, el Secretario General formulará propuestas para la coordinación de sus calendarios de reuniones. Las actividades previstas en el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas se coordinarán con las de los organismos especializados interesados mediante consultas previas.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. De conformidad con la resolución 72/266 A (párr. 10 b)). El término “órganos” se sustituye por “órganos intergubernamentales”, de conformidad con las resoluciones recientes sobre planificación de programas. Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 104.7 El Secretario General adoptará las medidas necesarias para presentar propuestas a los órganos sectoriales, funcionales y regionales a fin de que éstos puedan examinar las partes pertinentes del marco estratégico o sus revisiones con miras a facilitar su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación y la Asamblea General.	Regla 104.6 El Secretario General adoptará las medidas necesarias para presentar propuestas a los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales a fin de que estos puedan examinar las partes pertinentes del plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas con miras a facilitar su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación y la Asamblea General.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. De conformidad con la resolución 72/266 A (párr. 10 b)). Esta regla se modificaría.
Párrafo 4.10 La Asamblea General examinará el proyecto de marco estratégico a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación. La Asamblea decidirá aceptar, reducir, modificar o rechazar cada uno de los subprogramas propuestos en el proyecto de marco estratégico.	Párrafo 4.9 La Asamblea General examinará el proyecto de marco programático a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social y del Comité del Programa y de la Coordinación. La Asamblea decidirá aceptar, reducir, modificar o rechazar cada uno de los subprogramas propuestos en el plan de los programas (parte II) del proyecto de presupuesto por programas.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. En su resolución 72/266 A (párr. 9), la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El término “marco programático” es un término general alternativo para el esbozo del plan y el plan de los programas. Esta disposición debe modificarse.
Párrafo 4.11 Después de su aprobación por la Asamblea General, el marco estratégico constituirá la principal directriz de política de las Naciones Unidas y servirá de base de la planificación, presupuestación,	Párrafo 4.10 Después de su aprobación por la Asamblea General, el marco programático constituirá la principal directriz normativa de las Naciones Unidas y servirá de base para la planificación, la	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. En su resolución 72/266 A (párr. 9), la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
supervisión y evaluación de programas. El marco estratégico estará compuesto por:	presupuestación, la supervisión y la evaluación de los programas. El marco programático estará compuesto por:		y la supervisión de los programas. El término “marco programático” es un término general alternativo para el esbozo del plan y el plan de los programas. Esta disposición debe modificarse.
a) La primera parte, el esbozo del plan, que reflejará los objetivos a más largo plazo de la Organización;	a) El esbozo del plan (parte I), que reflejará las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización;	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 a) de la resolución 72/266 A, la expresión “los objetivos a más largo plazo de la Organización” debe sustituirse por “las prioridades a largo plazo y los objetivos de la Organización”. Esta disposición debe modificarse.
b) La segunda parte, el plan por programas bienal, que abarcará un período de dos años.	b) El plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II).	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
El marco estratégico contendrá también una descripción de las estrategias que deben seguirse y de los métodos que han de utilizarse.	El plan de los programas contendrá también una descripción de las estrategias que deberán seguirse y de los métodos que habrán de utilizarse.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
Regla 104.8	Regla 104.7	Otros cambios	Cambio de numeración.
En los subprogramas del proyecto de marco estratégico:	En los subprogramas del proyecto de plan de los programas:	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a) En la mayor medida posible, los objetivos que requieran medidas de la Secretaría serán concretos y tendrán un plazo. El logro de los objetivos y los logros previstos deberá poder verificarse directamente o mediante una evaluación. Siempre que sea posible, se deberán proporcionar indicadores de progreso; b) Cuando un objetivo que requiera medidas de la Secretaría no sea factible de lograr antes de que finalice el período abarcado por el plan, se establecerán, además de ese objetivo a largo plazo, uno o varios objetivos más concretos, que deberán alcanzarse dentro de ese período; c) En la estrategia del subprograma se reseñarán las medidas, el tipo de actividad que se realizará (investigación, asistencia técnica, apoyo a negociaciones, etc.) y el marco de programas en el que se preparará el presupuesto, que cabe prever que conducirán al logro de los objetivos fijados;	a) En la mayor medida posible, los objetivos que requieran medidas de la Secretaría serán concretos y tendrán un plazo. El logro de los objetivos y los resultados previstos deberá poder verificarse directamente o mediante una evaluación. Siempre que sea posible, se deberán proporcionar medidas de la ejecución; Sin cambios c) En la estrategia general se describirá sucintamente la situación a la que se prevé que se llegará al comienzo del período abarcado por el plan y el enfoque que se adoptará durante dicho período para lograr el objetivo fijado;	Terminología Terminología	De conformidad con la resolución 74/251, los términos “logros previstos” e “indicadores de progreso” deben sustituirse por “resultados previstos” y “medidas de la ejecución” en el contexto del formato del proyecto de presupuesto por programas. Esta disposición se modificaría. Se han intercambiado los apartados c) y d). Se ha revisado el apartado d) para reflejar la estrategia general aplicable a todo el programa. Esta disposición se modificaría. Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
d) En la estrategia se describirá sucintamente la situación a la que se prevé que se llegará al comienzo del período abarcado por el plan y el enfoque que se adoptará durante dicho período para lograr el objetivo fijado;	d) En la estrategia del subprograma, cuando proceda, se reseñarán las medidas, el tipo de actividad que se realizará (investigación, asistencia técnica, apoyo a negociaciones, etc.) y el marco programático en el que se preparará el presupuesto, que cabe prever que conducirán al logro de los objetivos fijados;	Otros cambios	Se añade la expresión “cuando proceda” porque no todos los programas tienen un subprograma. Esta disposición se modificaría. Cambio de numeración.
e) Los objetivos y la estrategia abarcarán todas las actividades que se propongan dentro de un subprograma.	e) Los objetivos y la estrategia abarcarán todas las actividades que se propongan dentro de un subprograma, cuando proceda.	Otros cambios	Se añade la expresión “cuando proceda” porque no todos los programas tienen un subprograma. Esta disposición se modificaría.
Párrafo 4.12 Los órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas se abstendrán de iniciar nuevas actividades que no estén programadas en el marco estratégico a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible y así lo determine la Asamblea General.	Párrafo 4.11 Los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales se abstendrán de iniciar nuevas actividades que no estén programadas en el plan de los programas a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible y así lo determine la Asamblea General.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. Se debe sustituir “órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas” por “órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales”, de conformidad con las resoluciones más recientes sobre la planificación de los programas (la más reciente de las cuales es la resolución 79/247). De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
Párrafo 4.13 El Comité del Programa y de la Coordinación, al desempeñar su función programática en el proceso de planificación y presupuestación, examinará los aspectos programáticos de los mandatos nuevos o revisados arriba mencionados, así como toda diferencia que surja entre el plan	Párrafo 4.12 El Comité del Programa y de la Coordinación, al desempeñar su función programática en el proceso de planificación y presupuestación, examinará las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por los órganos intergubernamentales y las	Otros cambios Ejercicio presupuestario	Cambio de numeración. La reformulación refleja el proceso presupuestario anual y codifica el principio de que las consecuencias para los programas derivadas de la aprobación de mandatos legislativos nuevos o revisados son examinadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el siguiente período abarcado por el plan. Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
por programas bienal y los aspectos programáticos del proyecto de presupuesto por programas. Todas las revisiones que proponga el Secretario General serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan por programas bienal. Regla 104.9 a) El marco estratégico deberá ser revisado en los siguientes casos, entre otros: i) Cuando en los mandatos intergubernamentales aprobados después de la aprobación del marco estratégico se prevean programas y subprogramas nuevos o sustancialmente modificados y cualesquiera otras revisiones que deberán individualizarse debidamente;	conferencias internacionales después de la presentación por el Secretario General del proyecto de plan por programas. Regla 104.8 a) Se deberán introducir cambios en el plan de los programas en los siguientes casos, entre otros: i) Cuando en los mandatos intergubernamentales aprobados después del examen del plan de los programas se prevean programas y subprogramas nuevos o sustancialmente modificados y cualesquiera otros cambios que deban individualizarse debidamente;	Otros cambios Ejercicio presupuestario Terminología Ejercicio presupuestario Terminología	Cambio de numeración. Dado que no es posible realizar revisiones en el ciclo presupuestario anual, esta regla se modificaría para hacer referencia a la introducción de cambios en el plan de los programas y el presupuesto aprobados al formular el siguiente proyecto de plan. De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría. De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A y con la resolución 77/267, esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
ii) Cuando, en opinión del Secretario General, los mandatos de los programas se hayan tornado obsoletos;	Sin cambios		
iii) Cuando el Secretario General considere necesario proponer nuevas actividades a nivel de subprograma no comprendidas en los mandatos legislativos existente.	Sin cambios		
b) Las revisiones sustantivas serán aquellas en que se proponga una modificación del objetivo o los objetivos o la estrategia del programa o subprograma.	b) Estos cambios podrán incluir un cambio en el objetivo o los objetivos o en la estrategia del programa o subprograma.	Otros cambios	Los cambios en el objetivo y la estrategia se presentarán en el proyecto de plan de los programas del año siguiente y serán examinados por el Comité del Programa y de la Coordinación.
Párrafo 4.14	Párrafo 4.13	Otros cambios	Cambio de numeración.
El establecimiento de prioridades entre los programas sustantivos y los servicios de apoyo comunes formará parte integrante del proceso general de planificación y gestión, sin perjuicio de los arreglos y procedimientos que se encuentren en vigor o del carácter específico de las actividades de servicios. Dichas prioridades se basarán en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización para alcanzarlo y la efectividad y utilidad real de los resultados.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 4.15 Los órganos intergubernamentales y los órganos de expertos, al examinar los programas pertinentes del marco estratégico en sus esferas de competencia, se abstendrán de determinar prioridades que no se ajusten a las prioridades generales determinadas en el marco estratégico.	Párrafo 4.14 Los órganos intergubernamentales especializados y los órganos de expertos, al examinar los programas pertinentes del plan de los programas en sus esferas de competencia, se abstendrán de determinar prioridades que no se ajusten a las prioridades generales determinadas en el plan de los programas.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición debe modificarse.
Párrafo 4.16 Las prioridades que determine la Asamblea General en el marco estratégico guiarán la asignación de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios en los presupuestos por programas subsiguientes. Una vez que la Asamblea haya aprobado el marco estratégico, el Secretario General señalará las decisiones sobre prioridades a la atención de los Estados Miembros y los consejos de administración de los fondos de contribuciones voluntarias.	Párrafo 4.15 Las prioridades que determine la Asamblea General en el marco programático guiarán la asignación de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios en los presupuestos por programas subsiguientes. Una vez que la Asamblea haya aprobado el marco programático, el Secretario General señalará las decisiones sobre prioridades a la atención de los Estados Miembros y los consejos de administración de los fondos de contribuciones voluntarias.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. En su resolución 72/266 A (párr. 9), la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas. El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas (parte II). Esta disposición debe modificarse.
Regla 104.10 La asignación de recursos que el Secretario General proponga en los presupuestos por programas subsiguientes se realizará de	Regla 104.9 La asignación de recursos que el Secretario General proponga en los presupuestos por programas subsiguientes se realizará de	Otros cambios Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Cambio de numeración. La referencia al párrafo 3.2 debe suprimirse porque el informe sobre el esbozo del presupuesto se ha eliminado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A. Esta regla se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
conformidad con los párrafos 3.2 y 5.1 a 5.9.	conformidad con los párrafos 5.1 a 5.8.		
Artículo V	Sin cambios		
Aspectos de programas del presupuesto	Sin cambios		
Párrafo 5.1	Se suprime		
El esbozo presupuestario se presentará y examinará para su aprobación por la Asamblea General después de considerar y aprobar el marco estratégico. Tras su aprobación por la Asamblea, el marco estratégico y el esbozo presupuestario formarán la base para la preparación del proyecto de presupuesto por programas. Para facilitar esta relación, el presupuesto por programas contendrá información financiera a nivel de los programas y subprogramas.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la planificación de los programas y sobre la ejecución de los programas (parte II) se integra en el documento del presupuesto por programas (parte III), de conformidad con el párrafo 10 b) y c) de la resolución 72/266 A y con la resolución 77/267 . El Secretario General presenta el proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que lo examinen de conformidad con sus respectivos mandatos y preservando el carácter secuencial del proceso de examen. Además, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A, se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto. En consecuencia, esta disposición debe suprimirse. Cambio de numeración.
Regla 105.1	Se suprime		
Como se dispone en el apartado b) de la regla 104.5, la estructura de subprogramas del presupuesto por programas será idéntica a la del marco estratégico a menos que se haya autorizado un cambio en esa estructura en virtud de un mandato legislativo posterior. La	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la planificación de los programas y sobre la ejecución de los programas (parte II) se integra en el documento del presupuesto por programas (parte III), de conformidad con el párrafo 10 b) y c) de la resolución 72/266 A y con la resolución 77/267 . El Secretario General presenta el

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
información financiera contenida en el proyecto de presupuesto por programas estará vinculada al marco estratégico a nivel de programa y subprograma. A nivel de subprograma, se proporcionarán cálculos de los recursos necesarios, expresados en porcentajes de los recursos del programa.			proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que lo examinen de conformidad con sus respectivos mandatos y preservando el carácter secuencial del proceso de examen. Además, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 72/266 A , se ha eliminado el informe sobre el esbozo del presupuesto. En consecuencia, esta regla se suprimiría.
Párrafo 5.2	Párrafo 5.1	Otros cambios	Cambio de numeración.
Las propuestas del presupuesto relativas a programas tenderán a alcanzar los objetivos establecidos en el marco estratégico. Se presentarán propuestas de programas que no deriven de los objetivos sólo como resultado de legislación adoptada posteriormente a la aprobación del plan o de su última revisión.	Las propuestas del presupuesto relativas a programas tenderán a alcanzar los objetivos establecidos en el plan de los programas. Se presentarán propuestas de programas que no deriven de los objetivos solo como resultado de legislación adoptada posteriormente a la aprobación del plan de los programas.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Esta disposición debe modificarse.
Regla 105.2	Regla 105.1	Otros cambios	Cambio de numeración.
No se incluirá ninguna actividad o ningún producto en el proyecto de presupuesto por programas a menos que contribuya claramente a la aplicación de la estrategia del marco estratégico y pueda ayudar al logro de los objetivos del plan, o responda a disposiciones legislativas adoptadas después de la aprobación del marco estratégico.	Las actividades y los entregables incluidos en el plan de los programas contribuirán a la consecución de los objetivos y a la aplicación de las estrategias.	Ejercicio presupuestario Terminología	Debido al carácter integrado del presupuesto por programas anual, los planes de los programas se aprueban más cerca del período de ejecución. Cualquier cambio posterior derivado de la adopción de nueva legislación se reflejaría en los siguientes proyectos de planes de los programas del proyecto de presupuesto por programas. Esta regla se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Actualmente no existe ninguna regla	Regla 105.2 Las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos previstas en el presupuesto por programas estarán vinculadas al plan de los programas y se presentarán a nivel de programa y subprograma o de sus componentes.	Otros cambios Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Cambio de numeración. De conformidad con el párrafo 10 b) y c) de la resolución 72/266 A, el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas y los recursos relacionados y no relacionados con puestos del proyecto de presupuesto por programas se presentan en un solo documento. El carácter integrado de los documentos presupuestarios garantiza la coherencia de la estructura de presentación de la información programática y financiera a nivel de subprograma del presupuesto por programas. Se introduciría una nueva regla.
Párrafo 5.3 En el proyecto de presupuesto por programas, los recursos solicitados se justificarán sobre la base de las necesidades de obtención de productos para contribuir a los logros previstos.	Párrafo 5.2 En el proyecto de presupuesto por programas, los recursos solicitados se justificarán sobre la base de las necesidades para la obtención de resultados y la producción de los entregables previstos.	Otros cambios Ejercicio presupuestario Terminología Documentación para reuniones	Cambio de numeración. De conformidad con las resoluciones 72/266 A y 74/251 y las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre el formato y la presentación del proyecto de presupuesto por programas, la expresión “necesidades de obtención de productos para contribuir a los logros previstos” debe sustituirse por “necesidades para la obtención de resultados y la producción de los entregables previstos”. Esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 105.3 Respecto de todas las actividades, en el presupuesto por programas que se presente al Secretario General se incluirán, a nivel adecuado de detalle, datos sobre los recursos necesarios, tales como necesidades de puestos, viajes, consultores y otras partidas de gastos pertinentes. Estos datos se utilizarán en los procedimientos internos de formulación del presupuesto como base para la inclusión de propuestas en el proyecto de presupuesto por programas. La descripción de actividades de servicios que figure en los programas incluirá, siempre que sea posible, indicadores cuantitativos de la prestación de servicios y de cualquier cambio de productividad que se prevea para el bienio.	Sin cambios Respecto de todas las actividades, en el presupuesto por programas que se presente al Secretario General se incluirán, con el grado adecuado de detalle, datos sobre los recursos necesarios, tales como las necesidades de recursos relacionados y no relacionados con puestos, por objeto de gasto. Estos datos se utilizarán en los procedimientos internos de formulación del presupuesto como base de las propuestas para el presupuesto por programas. La descripción de actividades de servicios que figure en los programas incluirá, siempre que sea posible, indicadores cuantitativos de los servicios prestados y de cualquier cambio de productividad que se prevea.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 c) de la resolución 72/266 A, la expresión “puestos, viajes, consultores y otras partidas de gastos pertinentes” se sustituye por “recursos relacionados y no relacionados con puestos, por objeto de gasto”. Esta regla se modificaría.
Párrafo 5.4 El proyecto de presupuesto por programas estará dividido en títulos, secciones y programas. En la descripción de los programas se enunciarán los subprogramas, los productos, los objetivos y los logros previstos durante el bienio. El proyecto de presupuesto por programas irá precedido de una exposición en que se explicarán los principales cambios hechos en el contenido de los programas y el volumen de los recursos asignados a	Párrafo 5.3 El proyecto de presupuesto por programas estará dividido en partes, secciones y programas. Las descripciones de los programas contendrán una orientación general y un programa de trabajo. El programa de trabajo establecerá los subprogramas e incluirá los objetivos, la estrategia, la ejecución del programa, los resultados previstos y una lista de entregables. El proyecto de	Otros cambios Terminología Documentación para reuniones	Cambio de numeración. De conformidad con las resoluciones 72/266 A y 74/251 y con diversas resoluciones sobre planificación de los programas y cuestiones relativas al presupuesto por programas, esta disposición debe modificarse para reflejar esas decisiones de la Asamblea General sobre la terminología de programas de los fascículos del proyecto de presupuesto por programas.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
ellos en comparación con el bienio anterior. El proyecto de presupuesto por programas irá acompañado de la información, los anexos y las exposiciones explicativas que pida la Asamblea General, o que se pidan en su nombre, y de los anexos y las exposiciones adicionales que el Secretario General considere necesarios y útiles.	presupuesto por programas irá precedido de una exposición en que se explicarán los principales cambios hechos en el contenido del programa y el volumen de los recursos asignados a él en comparación con el ejercicio presupuestario anterior. El proyecto de presupuesto por programas irá acompañado de la información, los anexos y las exposiciones explicativas que solicite la Asamblea General, o que se soliciten en su nombre, y de los anexos y las exposiciones adicionales que el Secretario General considere necesarios y útiles.		
Regla 105.4	Sin cambios		
a) Las descripciones de los programas correspondientes a actividades sustantivas se ceñirán a las siguientes normas:	Sin cambios		
i) Todos los productos finales que se incluyan en el proyecto de presupuesto por programas deberán contribuir claramente al logro del objetivo de un subprograma del marco estratégico;	i) Todos los entregables finales que se incluyan en el proyecto de presupuesto por programas deberán contribuir claramente al logro del objetivo de un subprograma del plan de los programas;	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A . Además, el término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la terminología adoptada en la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.
ii) Las descripciones de los productos se harán de acuerdo con las siguientes categorías uniformes de productos finales:	ii) Las descripciones de los entregables se ajustarán a categorías uniformes, entre ellas:	Terminología	De conformidad con la resolución 74/251 , el término “productos” se sustituye por “entregables”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a. Prestación de servicios a los órganos intergubernamentales y de expertos comprendidos los informes que se les presenten;	a. Facilitación de procesos intergubernamentales y órganos de expertos;	Terminología	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del proyecto de presupuesto por programas, la expresión “Prestación de servicios a los órganos intergubernamentales y de expertos” debe sustituirse por “Facilitación de procesos intergubernamentales”. Esta disposición se modificaría.
b. Otras actividades sustantivas;	b. Generación y transferencia de conocimientos;	Terminología	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del proyecto de presupuesto por programas, la expresión “Otras actividades sustantivas” debe sustituirse por “Generación y transferencia de conocimientos”. Esta disposición se modificaría.
c. Cooperación internacional y coordinación y enlace interinstitucionales;	c. Entregables sustantivos;	Terminología	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del proyecto de presupuesto por programas, la expresión “Cooperación internacional y coordinación y enlace interinstitucionales” debe sustituirse por “Entregables sustantivos”. Esta disposición se modificaría.
d. Servicios de conferencias;	d. Entregables de comunicación;	Terminología	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del presupuesto por programas, la expresión “Servicios de conferencias” debe sustituirse por “Entregables de comunicación”. Esta disposición se modificaría.
e. Cooperación técnica;	Se suprime	Terminología	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del presupuesto por programas, debe ponerse fin a la “Cooperación técnica”. Esta disposición se suprimiría.
		Otros cambios	Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
f. Servicios de apoyo administrativo;	e. Entregables facilitadores;	Terminología Otros cambios	De conformidad con el nuevo formato y presentación de los documentos del presupuesto por programas, la expresión “Servicios de apoyo administrativo” debe sustituirse por “Entregables facilitadores”. Esta disposición se modificaría. Cambio de numeración.
iii) Para cada subprograma se enunciarán los logros previstos y se señalarán los beneficios o las modificaciones que habrán de percibir los usuarios o beneficiarios al recibir los productos finales. Los logros previstos se ajustarán a los objetivos establecidos en los programas y subprogramas y contribuirán a la consecución de esos objetivos. Los logros previstos se expresarán en términos que permitan determinar posteriormente si se han satisfecho las expectativas. Los logros previstos han de ser objetivos, factibles y pertinentes a la naturaleza de cada subprograma y a la labor que se lleve a cabo con arreglo a cada subprograma;	iii) Para cada subprograma se enunciarán los resultados previstos y se señalarán los beneficios o los cambios que habrán de percibir los usuarios o beneficiarios mediante la producción de entregables. Los resultados previstos se ajustarán a los objetivos establecidos en los programas y subprogramas y contribuirán a la consecución de esos objetivos. Los resultados previstos se expresarán en términos que permitan determinar posteriormente si se han satisfecho las expectativas y, por lo tanto, irán acompañados de medidas de la ejecución. Los resultados previstos han de ser objetivos, factibles y pertinentes a la naturaleza de cada subprograma y a la labor que se lleve a cabo con arreglo a cada subprograma;	Terminología	De conformidad con las resoluciones 72/266 A y 74/251 y resoluciones posteriores sobre la planificación de los programas, los términos “logros previstos” y “productos” deben sustituirse por “resultados previstos” y “entregables”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
b) En las descripciones de los programas correspondientes a actividades de servicios se identificarán por tipo y cantidad los servicios que se han de prestar. Siempre que sea posible, se establecerán categorías uniformes de servicios.	Se suprime	Otros cambios	Esta disposición ya está comprendida en la regla 105.4 a) y se suprimiría.
Párrafo 5.5 Se programarán todas las actividades para las cuales se soliciten recursos en el proyecto de presupuesto por programas.	Párrafo 5.4 Sin cambios	Otros cambios	Cambio de numeración.
Regla 105.5 Se programarán todas las actividades, se financien con cargo al presupuesto ordinario o con cargo a recursos extrapresupuestarios, en el sentido de que:	Sin cambios Sin cambios		
a) Se utilizarán las descripciones de los productos recogidas en la regla 105.4, independientemente de los recursos que se utilicen para la obtención de los productos;	a) Se utilizarán las descripciones de los entregables recogidas en la regla 105.4, independientemente de los recursos que se utilicen para la producción de los entregables;	Terminología	De conformidad con la resolución 74/251 , el término “productos” debe sustituirse por “entregables”. Esta disposición se modificaría.
b) La información financiera a que se refiere la regla 105.3 se incluirá en los datos internos para la formulación del presupuesto en relación con ambas categorías de fondos.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 5.6 En el contexto del proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General proporcionará a la Asamblea General, con justificaciones, una lista de los productos incluidos en el anterior período presupuestario que, a juicio del Secretario General, pueden suprimirse y que, en consecuencia, no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas.	Párrafo 5.5 El Secretario General proporcionará, con justificaciones, una lista de entregables que, a juicio del Secretario General, pueden suprimirse y que, en consecuencia, no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. De conformidad con la resolución 74/251, “productos” debe sustituirse por “entregables”. Esta disposición debe modificarse.
Regla 105.6 En la presentación de cálculos presupuestarios, los jefes de departamento y oficinas proporcionarán al Secretario General una lista de los productos y actividades requeridos por disposición legislativa o aprobados en un período presupuestario anterior que no se hayan incluido en el proyecto de presupuesto por programas porque se consideró que eran obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces y cuya supresión, en consecuencia, se podría proponer a la Asamblea General. La determinación de esos productos se efectuará aplicando, entre otros, los siguientes criterios:	Sin cambios En sus solicitudes presupuestarias, los jefes de entidad proporcionarán al Secretario General una lista de entregables y actividades requeridos por disposición legislativa o aprobados en un ejercicio presupuestario anterior que no se hayan incluido en el proyecto de presupuesto por programas y cuya supresión, en consecuencia, se podría proponer a la Asamblea General. La determinación de esos entregables se efectuará aplicando, entre otros, los siguientes criterios:	Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con la resolución 74/251, el término “productos” debe sustituirse por “entregables”. La expresión “jefes de departamentos y oficinas” debe sustituirse por “jefes de entidad” para adaptar la terminología al marco mejorado de delegación de autoridad. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a) Productos y actividades que se deriven de un mandato de cinco años de antigüedad como mínimo, salvo que un órgano intergubernamental competente haya reafirmado la validez del mandato;	a) Entregables y actividades que se deriven de un mandato de cinco años de antigüedad como mínimo, salvo que un órgano intergubernamental competente haya reafirmado la validez del mandato;	Terminología	El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.
b) Productos y actividades cuya base legislativa haya sido reemplazada por nuevos mandatos;	b) Entregables y actividades cuya base legislativa haya sido reemplazada por nuevos mandatos;	Terminología	El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.
c) Productos y actividades que se hayan programado como nuevos productos en el presupuesto del bienio anterior, pero que no se hayan ejecutado en dicho bienio; para incluir esos productos en el presupuesto, deberá darse una justificación;	c) Entregables y actividades que se hayan programado como nuevos entregables en el presupuesto del ejercicio presupuestario anterior, pero que no se hayan ejecutado en ese ejercicio; para incluir esos entregables en el presupuesto, deberá darse una justificación;	Terminología	El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.
d) Productos y actividades que, en la evaluación a fondo de un programa por el Comité del Programa y de la Coordinación, o en el examen de ese programa por el órgano intergubernamental funcional o regional pertinente, hayan resultado ser obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces.	d) Entregables y actividades que, en la evaluación a fondo de un programa por el Comité del Programa y de la Coordinación, o en el examen de ese programa por el órgano intergubernamental sectorial, funcional o regional competente, hayan resultado ser obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces.	Terminología	El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251 . De conformidad con las resoluciones sobre la planificación de los programas (la más reciente de las cuales es la resolución 79/247). Esta disposición se modificaría.

A/80/69

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
c) Los programas de trabajo que los directores de programas presenten a los órganos intergubernamentales especializados deberán contener actividades y descripciones de productos idénticas a las que figuren en la parte correspondiente del proyecto de presupuesto por programas. Esto no excluye la adición de información y detalles complementarios si así lo requieren los órganos intergubernamentales especializados.	c) Los programas de trabajo que los jefes de entidad presenten a los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales deberán contener actividades y entregables con especificaciones idénticas a las que figuren en el proyecto de presupuesto por programas. Esto no excluye la adición de información y detalles complementarios si así lo requieren los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales.	Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	La expresión “órganos intergubernamentales especializados” se sustituye por “órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales” para ajustarse a las resoluciones recientes sobre la planificación de los programas (la más reciente de las cuales es la resolución 79/247). El término “productos” se sustituye por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251 . De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de departamentos y de oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría.
Párrafo 5.8 El Comité del Programa y de la Coordinación examinará el proyecto de presupuesto por programas para asegurarse de que las descripciones de los fascículos del presupuesto por programas sean idénticas al plan por programas bienal aprobado e informará sobre sus deliberaciones. El informe del Comité se transmitirá a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para su examen.	Párrafo 5.7 El Comité del Programa y de la Coordinación examinará el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas del proyecto de presupuesto por programas e informará sobre sus deliberaciones. El informe del Comité se transmitirá a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para su examen.	Otros cambios Terminología	Cambio de numeración. De conformidad con el carácter integrado de los documentos del presupuesto por programas, la descripción de los programas y la información financiera se presentan a nivel de subprograma del presupuesto por programas en un solo documento. Esta disposición debe modificarse de conformidad con las resoluciones 72/266 A y 77/267 .

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 5.9 Ningún consejo, comisión u otro órgano competente tomará una decisión que implique ya sea un cambio en el presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General o la posible necesidad de gastos, a menos que haya recibido y tenido en cuenta un informe del Secretario General sobre las consecuencias de la propuesta respecto del presupuesto por programas. Regla 105.8 El jefe del departamento interesado, en consulta con la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, se encargará de asegurar que se presente a la Asamblea General, antes que ésta adopte resolución o decisión alguna, un informe sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, como se dispone en el párrafo 5.9. En ese informe se indicarán las consecuencias financieras, administrativas y para los programas de proyectos de resolución y se incluirá la información siguiente:	Párrafo 5.8 Sin cambios Sin cambios El jefe de entidad interesado, en consulta con la Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto, se encargará de asegurar que se presente a la Asamblea General, antes que esta adopte resolución o decisión alguna, un informe sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, como se dispone en el párrafo 5.8. En ese informe se indicarán las consecuencias financieras, administrativas y para los programas del proyecto de resolución y se incluirá la información siguiente:	Otros cambios Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	Cambio de numeración. El término “jefe del departamento” se sustituye por “jefe de entidad” para adaptar la terminología al marco mejorado de delegación de autoridad. De conformidad con la resolución 72/266 B relativa al cambio de paradigma de gestión en las Naciones Unidas, el término “Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General” se sustituye por “Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
a) Las modificaciones que sería necesario introducir en el programa de trabajo si se aprobara el proyecto de resolución, recomendación o decisión propuesto, y las adiciones, modificaciones o supresiones que habría que hacer en los programas, subprogramas, productos y actividades; b) La mención, cuando proceda, de los trabajos análogos o estrechamente relacionados que se estén realizando en otras dependencias de la Secretaría y, de ser posible, la mención de las actividades conexas que se estén llevando a cabo en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas; c) Cuando se proponga que la financiación de tales actividades adicionales se haga total o parcialmente mediante la redistribución de los recursos existentes, una indicación de los productos o los subprogramas del programa de trabajo vigente que serían modificados, reducidos o eliminados como consecuencia de ello.	a) Las modificaciones que sería necesario introducir en el programa de trabajo si se aprobara el proyecto de resolución, recomendación o decisión propuesto, y las adiciones, modificaciones o supresiones que habría que hacer en los programas, subprogramas, entregables y actividades; Sin cambios c) Cuando se proponga que la financiación de tales actividades adicionales se haga total o parcialmente mediante la redistribución de los recursos existentes, una indicación de los entregables o los subprogramas del programa de trabajo vigente que serían modificados, reducidos o eliminados como consecuencia de ello.	Terminología Terminología	El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251. Esta disposición se modificaría. El término “productos” debe sustituirse por “entregables” para ajustarse a la resolución 74/251. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Artículo VI	Sin cambios		
Supervisión de la ejecución de los programas	Sin cambios		
Párrafo 6.1	Sin cambios		
El Secretario General, por conducto del Departamento de Gestión, supervisará los logros de cada subprograma, medidos por los indicadores de progreso y el grado de obtención de los productos previstos en el presupuesto por programas aprobado. Una vez terminado el bienio que abarca el presupuesto, el Secretario General informará a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la ejecución de los programas durante ese período.	Los jefes de entidad supervisarán los progresos realizados en la consecución de los resultados previstos y las correspondientes medidas de la ejecución por subprograma, así como la realización de las actividades y la producción de los entregables previstos en los presupuestos aprobados. El Secretario General informará a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la ejecución de los programas en el marco de la parte II de los subsiguientes proyectos de presupuesto por programas.	Otros cambios Reforma de la gestión (cambio de redacción)	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Además, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 74/251 , los términos “logros” y “productos” deben sustituirse por “medidas de la ejecución” y “entregables”. La expresión “jefes de departamentos y oficinas” debe sustituirse por “jefes de entidad” para adaptar la terminología al marco mejorado de delegación de autoridad. Esta disposición debe modificarse.
Regla 106.1	Sin cambios		
a) El Departamento de Gestión:	a) El Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión proporcionará orientación de políticas a las entidades en materia de supervisión continua de los progresos realizados en la consecución de los resultados previstos a la luz de las medidas de la ejecución y la producción de entregables;	Reforma de la gestión (cambio de redacción) Otros cambios	De conformidad con la resolución 72/266 B , el término “Departamento de Gestión” debe sustituirse por “Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”. De conformidad con la resolución 72/266 B , el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión ofrece dirección en materia de políticas en todas las esferas de gestión, entre otras cosas reforzando los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
i) Supervisará los cambios que se efectúen durante el bienio en el programa de trabajo establecido en el presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General;	Se fusiona con el apartado a) <i>supra</i> .	Otros cambios	Cambio de numeración.
Regla 106.2 a) Los jefes de los departamentos u oficinas establecerán procedimientos internos de supervisión de los programas de conformidad con las directrices determinadas por el Departamento de Gestión;	b) Los jefes de entidad establecerán procedimientos internos de supervisión de los programas de conformidad con la orientación establecida por el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión;	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	Sería más adecuado reflejar esta norma en la regla 106.1 b). De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de los departamentos u oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Cambio de numeración.
ii) Al final del bienio, informará sobre los progresos efectivamente realizados en la consecución de los logros previstos, medidos por indicadores, y con miras a la obtención de los productos finales, en comparación con los compromisos estipulados en las descripciones de los programas contenidas en el presupuesto por programas aprobado e informará al respecto a la Asamblea General por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación. Esa supervisión y presentación de informes sobre la ejecución de los programas abarcará todas las actividades previstas en el presupuesto por programas.	Se suprime	Ejercicio presupuestario	De conformidad con la resolución 72/266 A, la información sobre la ejecución de los programas se incorpora al proyecto de presupuesto por programas integrado. Esta disposición se suprimiría. El principio en el que se basa esta norma, a saber, que la supervisión abarca todas las actividades, figura en el párrafo 6.1 del Reglamento.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
b) Se informará sobre la ejecución de los programas con arreglo a los siguientes procedimientos:	c) Se informará sobre la ejecución de los programas con arreglo a los siguientes procedimientos:	Otros cambios	Cambio de numeración.
i) Los jefes de departamentos y oficinas presentarán informes bienales sobre la ejecución de los programas que les correspondan, en el momento y con el detalle que decida el Secretario General;	i) Los jefes de entidad presentarán información sobre la ejecución de los programas que les correspondan, en los plazos y con el detalle que decida el Secretario General;	Terminología Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de departamentos y oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Además, con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición se modificaría.
Actualmente no existe ninguna regla	ii) Los jefes de entidad compararán los entregables previstos aprobados en el plan de los programas con los entregables reales.	Ejercicio presupuestario	Se incluye un nuevo apartado ii) para reflejar el carácter integrado del proyecto de presupuesto por programas, en el que la parte II incluye información sobre la ejecución de los programas. Cambio de numeración.
ii) El Departamento de Gestión se encargará de informar sobre la ejecución de los programas y de preparar el correspondiente informe para la Asamblea General.	Se suprime	Ejercicio presupuestario	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A. Esta disposición se suprimiría.
c) La Oficina de Servicios de Supervisión Interna hará comprobaciones de cuentas <i>ad hoc</i> detalladas de la ejecución de los programas y la obtención de productos.	d) La Oficina de Servicios de Supervisión Interna hará comprobaciones de cuentas <i>ad hoc</i> detalladas de la ejecución de los programas y la obtención de productos.	Otros cambios	Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
d) En el informe sobre la ejecución de los programas se enumerarán los productos finales con arreglo a las siguientes categorías:	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
i) Terminados según lo programado;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
ii) Aplazados hasta el bienio siguiente, independientemente de que hayan sido comenzados o no;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
iii) Terminados, pero con importantes modificaciones;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
iv) Suprimidos por haber sido considerados obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
v) Productos suplementarios requeridos por decisión legislativa posterior a la aprobación del presupuesto por programas;	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
vi) Productos suplementarios iniciados por el director del programa.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
En los informes sobre la ejecución de los programas se asignará a cada programa una tasa de ejecución basada en las categorías enunciadas. Cuando las tasas de ejecución que se indiquen en los informes sean bajas, se darán explicaciones al respecto; asimismo, a petición de los Estados Miembros, se expondrán las razones de cualquier otro cambio en relación con los compromisos programados.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.
e) En los informes sobre la ejecución de los programas, la evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos y logros previstos, exigida en el inciso ii) del apartado a) de la regla 106.1, se presentará, en lo posible, por subprogramas. Deberá explicarse la falta de progresos.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición se suprimiría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 6.2 No se procederá a la reformulación de un subprograma entero ni a la introducción de un nuevo programa en el presupuesto por programas sin contar con la aprobación previa de un órgano intergubernamental y de la Asamblea General. El Secretario General podrá hacer propuestas de ese tipo para que las examine el órgano intergubernamental competente si, a su juicio, las circunstancias lo justifican.	Sin cambios No se procederá a la reformulación de un subprograma entero ni a la introducción de un nuevo programa en el proyecto de presupuesto por programas sin contar con la aprobación previa de un órgano intergubernamental y de la Asamblea General. El Secretario General podrá hacer propuestas de ese tipo para que las examine el órgano intergubernamental competente si, a su juicio, las circunstancias lo justifican.	Ejercicio presupuestario	Esta disposición debe modificarse para reflejar el procedimiento y la medida en que los cambios en los planes aprobados que se produzcan durante la ejecución se reflejarán en el plan del año siguiente. Según el procedimiento actual, los cambios en los planes se examinan en el contexto del proceso de aprobación del siguiente período abarcado por el plan.
Regla 106.2 La ejecución de los programas se supervisará con arreglo a los siguientes procedimientos:	Sin cambios La ejecución de los programas se regirá por los siguientes procedimientos:	Otros cambios	Esta disposición se modificaría a fin de institucionalizar el procedimiento y la medida en que los cambios en los planes aprobados que se produzcan durante la ejecución se reflejarán en los planes siguientes. Según el procedimiento actual, los cambios en los planes solo se examinan en el contexto del proceso de aprobación del siguiente período abarcado por el plan.
a) Los jefes de los departamentos u oficinas establecerán procedimientos internos de supervisión de los programas de conformidad con las directrices determinadas por el Departamento de Gestión;	Se traslada a la regla 106.1.	Otros cambios	Sería más adecuado incluir esta disposición en la regla 106.1. De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de los departamentos u oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
b) En el marco de un subprograma, los jefes de los departamentos u oficinas estarán autorizados, cuando se justifique plenamente para modificar el presupuesto por programas aprobado y, a tal fin, reformular productos finales, aplazar la obtención de productos hasta el bienio siguiente o suprimir productos, siempre que esos cambios se ajusten al objetivo y a la estrategia del subprograma enunciados en el marco estratégico. Los cambios que se propongan se comunicarán al Departamento de Gestión;	a) En el marco de un programa, los jefes de entidad estarán autorizados, cuando se justifique plenamente, para proponer cambios en los entregables, siempre que esos cambios se ajusten al objetivo y a la estrategia del programa y, cuando proceda, del subprograma. Esos cambios se reflejarán en el proyecto de presupuesto por programas para el año siguiente;	Ejercicio presupuestario Reforma de la gestión (cambio de redacción)	Esta disposición se modificaría para reflejar que, según el procedimiento actual, los cambios en los planes y sus entregables se examinan en el contexto del proceso de aprobación del siguiente período abarcado por el plan. Además, de conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de los departamentos u oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Cambio de numeración.
c) Con sujeción a los procedimientos establecidos en los apartados a) y b) <i>supra</i> , las modificaciones del programa de trabajo dispuestas por un órgano intergubernamental competente que puedan ejecutarse con los recursos existentes podrán ser ejecutadas por el departamento u oficina interesados;	b) Con sujeción a los procedimientos establecidos en el apartado a) <i>supra</i> , las modificaciones del programa de trabajo dispuestas por un órgano intergubernamental competente que puedan ejecutarse con los recursos existentes podrán ser ejecutadas por los jefes de entidad interesados;	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “el departamento u oficina” se sustituye por “los jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría. Cambio de numeración.
d) Las modificaciones del programa de trabajo que requieran recursos adicionales netos no se podrán aplicar sin aprobación previa de la Asamblea General.	c) Las modificaciones del programa de trabajo que requieran recursos adicionales netos no se podrán aplicar sin la aprobación previa de la Asamblea General.	Otros cambios	Cambio de numeración.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Párrafo 6.3	Se suprime		
El Secretario General transmitirá el informe bienal sobre la ejecución de los programas a todos los Estados Miembros a fines del primer trimestre inmediatamente posterior a la terminación del período del presupuesto bienal.	Se suprime	Ejercicio presupuestario Documentación para reuniones	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, la información sobre la ejecución de los programas se integra en la parte II del proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A . Esta disposición debe suprimirse.
Artículo VII	Sin cambios		
Evaluación	Sin cambios		
Párrafo 7.1	Sin cambios		
El objetivo de la evaluación es:	Sin cambios		
a) Determinar en la forma más sistemática y objetiva posible la pertinencia, la eficiencia, la efectividad y el efecto de las actividades de la Organización en relación con sus objetivos;	Sin cambios		
b) Permitir que la Secretaría y los Estados Miembros reflexionen en forma sistemática con miras a aumentar la efectividad de los programas principales de la Organización, modificando su contenido y, de ser necesario, revisando sus objetivos.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 107.1	Sin cambios		
a) Los objetivos del programa o subprograma serán los criterios con que se juzgará su pertinencia, su efectividad y sus efectos. Como componente necesario de la evaluación de un programa, se hará una estimación de la pertinencia, la calidad y la utilidad de los distintos productos y de la efectividad de dichos productos para el logro del objetivo con plazo determinado en relación con el subprograma.	Sin cambios		
b) En el proceso de evaluación se utilizarán datos de referencia e indicadores de los progresos realizados para estimar los efectos del programa en relación con los objetivos. Se procurará individualizar y analizar los factores vinculados con la efectividad y los efectos.	b) En el proceso de evaluación se utilizarán datos de referencia y medidas de la ejecución para estimar los efectos del programa en relación con los objetivos. Se procurará individualizar y analizar los factores vinculados con la efectividad y los efectos.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 74/251 , el término “indicadores de los progresos” se sustituye por “medidas de la ejecución”. Esta disposición se modificaría.
c) Las conclusiones de la evaluación se comunicarán a los Estados Miembros, por intermedio de los órganos intergubernamentales, y a los jefes de departamentos y oficinas, a fin de facilitar el reexamen de los mandatos, políticas, estrategias y objetivos vigentes, el contenido sustantivo de los programas y su utilidad para el usuario o usuarios.	c) Las conclusiones de la evaluación se comunicarán a los Estados Miembros, por intermedio de los órganos intergubernamentales, y a los jefes de entidad, a fin de facilitar el reexamen de los mandatos, políticas, estrategias y objetivos vigentes, el contenido sustantivo de los programas y su utilidad para los usuarios.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “jefes de departamentos y oficinas” se sustituye por “jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría.
Párrafo 7.2	Sin cambios		
Todas las actividades programadas se evaluarán dentro de	Todas las actividades programadas se evaluarán dentro	Terminología	De conformidad con los párrafos 9 y 10 de la resolución 72/266 A y diversas resoluciones

Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)	Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada	Categoría de cambio	Explicación
un plazo determinado. El Secretario General propondrá y la Asamblea General aprobará un programa de evaluación, así como un calendario para el examen intergubernamental de los estudios de evaluación al mismo tiempo que el proyecto de marco estratégico.	de un plazo determinado. El Secretario General propondrá y la Asamblea General aprobará un programa de evaluación, así como un calendario para el examen intergubernamental de los estudios de evaluación, al mismo tiempo que el proyecto de presupuesto por programas.		relativas a la planificación de programas (la última de las cuales es la resolución 79/247), esta disposición debe modificarse.
Regla 107.2	Sin cambios		
a) Todos los programas se evaluarán en forma regular y periódica. A nivel de programa o subprograma, los planes de evaluación se vincularán al marco estratégico y se integrarán en el ciclo del presupuesto por programas.	a) Todos los programas se evaluarán en forma regular y periódica. A nivel de programa o subprograma, los planes de evaluación se vincularán al plan de los programas y subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II) y se integrarán en el ciclo anual del presupuesto por programas.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría.
b) El sistema de evaluación comprenderá la autoevaluación periódica de las actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente. Los directores de programas realizarán, en colaboración con sus subordinados, la autoevaluación de todos los subprogramas a su cargo. Concretamente:	b) El sistema de evaluación comprenderá la evaluación y la autoevaluación periódicas de las actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente. Los jefes de entidad realizarán, en colaboración con su personal, la evaluación y la autoevaluación de todos los subprogramas y las actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente que estén a su cargo. Concretamente:	Terminología	Esta disposición se modificaría de conformidad con la resolución 72/303 (párr. 16) y la resolución 73/289 (párr. 17) para hacer referencia a “la evaluación y la autoevaluación”. De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “directores de programas” se sustituye por “jefes de entidad”. De conformidad con la regla 107.2 b), se haría referencia a las “actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
i) La oportunidad, el alcance y otras características de los estudios de autoevaluación se determinarán en función de la naturaleza y las características de las actividades programadas y de otros factores pertinentes;	i) La oportunidad, el alcance y otras características de la evaluación y la autoevaluación se determinarán en función de la naturaleza y las características de las actividades programadas y de otros factores pertinentes;	Terminología	Esta disposición se modificaría de conformidad con la resolución 72/303 (párr. 16) y la resolución 73/289 (párr. 17) para hacer referencia a “la evaluación y la autoevaluación”.
ii) La Dependencia Central de Evaluación proporcionará apoyo metodológico respecto de la preparación de los informes de autoevaluación;	ii) La Dependencia Central de Evaluación proporcionará apoyo metodológico respecto de la preparación de los informes de evaluación y autoevaluación;	Terminología	Esta disposición se modificaría de conformidad con la resolución 72/303 (párr. 16) y la resolución 73/289 (párr. 17) para hacer referencia a la “evaluación y autoevaluación”.
iii) Los planes de evaluación necesarios para cada subprograma, nuevo o en curso de ejecución, serán elaborados por los directores de programas y constarán de los siguientes elementos: una definición del propósito de la evaluación y la aplicación que se prevé dar a las conclusiones de la evaluación; la metodología que se utilizará para la evaluación; las características de la evaluación (por ejemplo, el alcance que tendrá y el período que abarcará); las medidas de los cambios (por ejemplo, el tipo de indicadores de progresos y efectos que se emplearán); los medios de reunión de información; las disposiciones administrativas; y los recursos necesarios.	iii) Los planes de evaluación necesarios para cada subprograma, nuevo o en curso de ejecución, serán elaborados por los jefes de entidad y constarán de los siguientes elementos: una definición del propósito de la evaluación y la aplicación que se prevé dar a las conclusiones de la evaluación; la metodología que se utilizará para la evaluación; las características de la evaluación (por ejemplo, el alcance que tendrá y el período que abarcará); las medidas de los cambios (por ejemplo, el tipo de indicadores de progresos y efectos que se emplearán); los medios de reunión de información; las disposiciones administrativas; y los recursos necesarios.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “directores de programas” se sustituye por “jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
c) Además de la autoevaluación, el sistema de evaluación incluirá una evaluación especial a fondo de algunos sectores o temas de los programas, que se realizará interna o externamente a solicitud de los órganos intergubernamentales o por iniciativa de la Secretaría. Al determinar si se debe realizar una evaluación a fondo se tendrán en cuenta los resultados de la autoevaluación. Concretamente:	Sin cambios		
i) Las propuestas de evaluación que el Secretario General someta a la aprobación de la Asamblea General incluirán una lista de los programas o partes de programas que se han de analizar en forma regular y periódica mediante evaluaciones a fondo, y un calendario en que se indicarán los años en que se han de presentar los informes conexos:	Sin cambios		
ii) Los informes de evaluación a fondo que se han de someter a la consideración del Comité del Programa y de la Coordinación o de los órganos intergubernamentales o de expertos directamente interesados en cada programa serán preparados por la Dependencia Central de Evaluación, en colaboración con los directores de programas interesados y, si resulta	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
necesario, expertos competentes en las esferas de que se trate. La Dependencia Común de Inspección también podrá ayudar en la preparación de esos informes;			
iii) Cada año se emprenderá por lo menos un estudio de evaluación a fondo. Normalmente, tal estudio deberá quedar terminado en un plazo de dos años.	Sin cambios		
Párrafo 7.3	Sin cambios		
La evaluación podrá ser interna o externa. El Secretario General elaborará sistemas de evaluación interna y procurará obtener la cooperación de los Estados Miembros en el proceso de evaluación, según corresponda. Los métodos de evaluación se adaptarán a la naturaleza del programa que se evalúe. La Asamblea General invitará a los órganos que estime conveniente, incluida la Dependencia Común de Inspección, a que realicen evaluaciones externas especiales y presenten informes al respecto.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 107.3	Sin cambios		
a) La autoevaluación será llevada a cabo por los directores de programas conforme a directrices establecidas por la Dependencia Central de Evaluación, que se encargará de lo relativo a las normas de calidad, la metodología, la adaptación y transmisión de información sobre evaluación, y los estudios especiales.	a) La evaluación y la autoevaluación serán llevadas a cabo por los jefes de entidad conforme a las directrices establecidas por la Dependencia Central de Evaluación, que se encargará de lo relativo a las normas de calidad, la metodología, la adaptación y transmisión de información sobre evaluación, y los estudios especiales.	Reforma de la gestión (cambio de redacción)	De conformidad con la resolución 72/303 (párr. 16) y la resolución 73/289 (párr. 17), esta disposición se modificaría para hacer referencia a la “evaluación y autoevaluación”. Además, de conformidad con el marco mejorado de delegación de autoridad, la expresión “directores de programas” se sustituye por “jefes de entidad”. Esta disposición se modificaría.
b) Las categorías de programas de las Naciones Unidas se utilizarán como referencia, pero la autoevaluación se centrará principalmente en los subprogramas, productos y actividades.	b) Las categorías de programas de las Naciones Unidas se utilizarán como referencia, pero la evaluación y la autoevaluación se centrarán principalmente en los subprogramas, entregables y actividades.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/303 (párr. 16) y la resolución 73/289 (párr. 17), esta disposición se modificaría para hacer referencia a la “evaluación y autoevaluación”. Además, el término “productos” se sustituye por “entregables” de conformidad con la terminología adoptada en la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.
c) Los informes de autoevaluación se ocuparán de la efectividad y los efectos de los subprogramas. En dichos informes, los directores de programas:	c) Los informes de evaluación y autoevaluación se ocuparán de la efectividad y los efectos de los programas, los subprogramas y las actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente. En dichos informes, los jefes de entidad:	Terminología	De conformidad con la resolución 72/303 (párr.16) y la resolución 73/289 (párr. 17), esta disposición se modificaría para hacer referencia a la “evaluación y autoevaluación”. De conformidad con la regla 107.2 b), se haría referencia a las “actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente”. Esta disposición se modificaría.
i) Evaluarán la calidad y la pertinencia de los productos de cada subprograma y su utilidad para los usuarios;	i) Evaluarán la calidad y la pertinencia de los entregables de cada subprograma o actividad y su utilidad para los usuarios;	Terminología	De conformidad con la regla 107.2 b), se haría referencia a “actividad”. Además, el término “productos” se sustituye por “entregables” de conformidad con la terminología adoptada en la resolución 74/251 . Esta disposición se modificaría.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
ii) Compararán la situación existente al comienzo de la ejecución de cada subprograma con lo que queda por hacer, a fin de determinar el grado en que un subprograma ha logrado su objetivo;	ii) Compararán la situación existente al comienzo de la ejecución de cada subprograma o actividad encaminada al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente con lo que queda por hacer, a fin de analizar el grado en que se han logrado los objetivos;	Otros cambios	De conformidad con la regla 107.2 b), se haría referencia a una “actividad encaminada al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente”. Esta disposición se modificaría.
iii) Analizarán el grado en que se han logrado los objetivos del programa y el efecto de todos los subprogramas ejecutados en el contexto del programa;	Se suprime	Otros cambios	Esta disposición está incluida en la revisión de la regla 107.3 ii). Esta disposición se suprimiría.
iv) Individualizarán, a la luz de las conclusiones del caso, otros posibles diseños del programa; es decir, otros subprogramas diferentes que podrían tenerse en cuenta para mejorar el rendimiento en lo tocante al logro de los objetivos del programa.	iii) Individualizarán, a la luz de las conclusiones del caso, otros posibles diseños del programa, es decir, otros subprogramas diferentes que podrían tenerse en cuenta para mejorar el rendimiento en lo tocante al logro de los objetivos del programa.	Otros cambios	Cambio de numeración.
d) El sistema de evaluación de los programas utilizará toda la información reunida durante el proceso de ejecución y supervisión de los programas y de presentación de informes al respecto, pero se mantendrá separado y diferenciado de ese proceso.	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
e) El sistema de evaluación de los programas es un sistema separado y diferenciado del sistema de evaluación de la actuación profesional de los funcionarios. Dado que el sistema de evaluación de los programas se ocupa de la efectividad y los efectos de los programas y no del desempeño de los diversos funcionarios, no existirá intercambio de información entre los dos sistemas.	Sin cambios		
Párrafo 7.4	Sin cambios		
Los resultados del examen intergubernamental de las evaluaciones se reflejarán ulteriormente en el diseño y ejecución de los programas y en las directrices de política. Con este propósito, se presentará a la Asamblea General, al mismo tiempo que el texto del proyecto de marco estratégico, un informe breve en que se resumirán las conclusiones del Secretario General acerca de todos los estudios de evaluación realizados dentro del programa de evaluación establecido.	Los resultados del examen intergubernamental de las evaluaciones se reflejarán ulteriormente en el diseño y la ejecución de los programas y en las directrices normativas. Con este propósito, se presentará a la Asamblea General, al mismo tiempo que el texto del proyecto de plan de los programas, un informe breve en que se resumirán las conclusiones del Secretario General acerca de todos los estudios de evaluación realizados en el marco del programa de evaluación establecido.	Terminología	De conformidad con la resolución 72/266 A , esta disposición debe modificarse.

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
Regla 107.4	Sin cambios		
a) Los resultados de la evaluación de actividades en curso de ejecución o de carácter permanente se comunicarán directa e inmediatamente a los encargados de la planificación y gestión de los programas, a fin de permitir la realización de correcciones en mitad del proceso, de ser preciso.	Sin cambios		
b) El sistema de evaluación incluirá la supervisión de las medidas adoptadas sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.	Sin cambios		
c) Los métodos de evaluación se elaborarán de tal manera que resulten compatibles y comparables, a fin de facilitar la adaptación y el intercambio de los resultados de las evaluaciones entre los programas de las Naciones Unidas.	Sin cambios		
d) En el informe sobre los resultados de la evaluación se incluirá una indicación del alcance y el rigor del proceso de evaluación y se hará una distinción clara entre los elementos de juicio objetivos, las apreciaciones técnicas profesionales y las apreciaciones políticas de los Estados Miembros; todas las conclusiones y recomendaciones deberán basarse en esos elementos de juicio y apreciaciones. Las recomendaciones del informe serán	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
inequívocas y susceptibles de aplicación.			
e) Los comités intergubernamentales o de expertos que se ocupan directamente de cada programa formularán, respecto de los informes de evaluación que se les presenten, recomendaciones relativas a los métodos de ejecución y propondrán, según proceda, un nuevo diseño para el programa, que dé por resultado un nuevo conjunto de subprogramas. Esas recomendaciones se transmitirán al Comité del Programa y de la Coordinación para que las examine y, en el caso de los programas correspondientes a actividades de prestación de servicios, se transmitirán también a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.	Sin cambios		
f) Después de examinar las recomendaciones de los órganos intergubernamentales o de expertos competentes y las recomendaciones que figuren en los informes preparados por la Dependencia Central de Evaluación, el Comité del Programa y de la Coordinación propondrá al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General las medidas del caso, que podrán estar relacionadas con:	Sin cambios		
i) Cambios en los procedimientos utilizados para ejecutar los programas en curso;	Sin cambios		

<i>Disposición vigente del Reglamento o la Reglamentación Detallada (ST/SGB/2018/3)</i>	<i>Disposición propuesta del Reglamento o la Reglamentación Detallada</i>	<i>Categoría de cambio</i>	<i>Explicación</i>
ii) La redefinición del contenido de los programas y subprogramas.	Sin cambios		
g) Las medidas así propuestas se examinarán en el marco de la formulación de un nuevo plan, después de que los órganos intergubernamentales interesados hayan examinado el informe previsto en el párrafo 7.4, en que se resumirán las conclusiones del Secretario General sobre los estudios de evaluación pertinentes, o bien se examinarán en el marco de la revisión bienal del plan prevista en el párrafo 4.13.	g) Las medidas así propuestas se examinarán en el marco de la formulación de un nuevo plan, después de que los órganos intergubernamentales interesados hayan examinado el informe previsto en el párrafo 7.4, en que se resumirán las conclusiones del Secretario General sobre los estudios de evaluación pertinentes.	Otros cambios	Con la adopción del ciclo presupuestario anual, y de conformidad con los cambios propuestos en el párrafo 4.13, esta disposición se modificaría.
h) Periódicamente se elaborará un informe resumido en que se incluirán las conclusiones de los diferentes informes y las conclusiones generales sobre el diseño de los programas que se hayan examinado, para que sirva de ayuda en la preparación del marco estratégico.	h) Periódicamente se elaborará un informe resumido en que se incluirán las conclusiones de los diferentes informes y las conclusiones generales sobre el diseño de los programas que se hayan examinado, para que sirva de ayuda en la preparación del plan de los programas y subprogramas.	Terminología	De conformidad con el párrafo 10 b) de la resolución 72/266 A, esta disposición se modificaría.

Apéndice

Glosario

Texto actual	Revisión propuesta
<i>Actividad.</i> La labor que se realiza para transformar insumos en productos.	<i>Actividad.</i> Labor que se realiza para transformar insumos en productos. Conjunto de acciones que incluyen programa, subprograma, elementos de programa, operaciones y proyectos.
<i>Año de presupuesto.</i> El segundo año de un bienio, en el que el Secretario General presenta el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.	Se suprime
<i>Año que no es de presupuesto.</i> El primer año de un bienio, en el que el Secretario General presenta un esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.	Se suprime
<i>Director de programas.</i> Un director de programas es el funcionario de la Secretaría, por lo común el jefe de una dependencia orgánica, encargado de la formulación y ejecución de un programa (véase la definición). A los efectos de la autoevaluación, también se denomina director de programa al funcionario que dirige la ejecución de subprogramas, es decir, el jefe de una división, subdivisión o sección.	<i>Director de programas.</i> Funcionario de la Secretaría responsable, dentro de su entidad, de la formulación y ejecución de un subprograma.
<i>Efectividad.</i> Este término denota el grado en que se alcanzan los objetivos y logros previstos.	<i>Efectividad.</i> Grado en que se alcanzan los objetivos y resultados.
<i>Efecto.</i> Este término denota los cambios que se han producido en una situación como resultado de la realización de una actividad determinada.	Sin cambios
<i>Eficiencia.</i> Este término denota el grado en que la labor de transformar insumos en productos se realiza con éxito.	Sin cambios
	<i>Entregables.</i> Productos o servicios finales proporcionados por un programa o subprograma a los usuarios finales, como informes, publicaciones, capacitación, servicios de reuniones o servicios de asesoramiento, edición, traducción o seguridad, que se prevé que una actividad ha de generar para contribuir a avanzar hacia la consecución de sus objetivos.
<i>Estrategia del programa.</i> La estrategia del programa es la serie ordenada de los medios de acción para el logro de un objetivo.	Se suprime
<i>Evaluación.</i> Se trata de un proceso mediante el cual se procura determinar en la forma más sistemática y objetiva posible la pertinencia, la efectividad y el efecto de una actividad en relación con sus metas, objetivos y logros. Concretamente:	Sin cambios

- *Autoevaluación.* La autoevaluación es realizada por los directores de programas, principalmente para su propio uso. La autoevaluación se centra en los subprogramas y puede aplicarse a todos los sectores, con inclusión de los asuntos políticos, jurídicos, humanitarios, económicos y sociales, la información pública y los servicios comunes. El diseño y la realización de la autoevaluación, como parte integrante del proceso de gestión, se formulan en las etapas de la planificación y la programación, junto con el diseño del subprograma correspondiente. Los directores de programas aplican las conclusiones para efectuar los ajustes necesarios en la ejecución, o bien dichas conclusiones se reintroducen en el proceso de planificación y programación en forma de propuestas de cambios en el diseño o la orientación del subprograma o proyecto de que se trate. Por lo general, los resultados de la autoevaluación no se comunican a nivel intergubernamental, pero las conclusiones que se extraen de la información analítica obtenida sobre distintos subprogramas y proyectos de un programa pueden utilizarse como insumos para la evaluación de todo el programa;
- *Evaluación a fondo.* Esta evaluación es realizada por la Dependencia Central de Evaluación a raíz de una solicitud del Comité del Programa y de la Coordinación que la Asamblea General haya hecho suya, o a solicitud de otros órganos intergubernamentales. También puede ser realizada por las dependencias de evaluación de las secretarías regionales y sectoriales a solicitud de sus órganos rectores. Este tipo de evaluación también puede ser iniciado por el Secretario General en relación con un programa determinado, según las necesidades. La evaluación a fondo se centra en los programas. El Comité del Programa y de la Coordinación, órganos intergubernamentales a nivel regional y sectorial, otros órganos intergubernamentales de carácter técnico y órganos de expertos apropiados examinan a fondo programas enteros o toda la labor de una entidad, sobre la base de los estudios realizados a tales fines por la dependencia de evaluación respectiva. El objetivo es formular recomendaciones que ayuden al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General a adoptar decisiones para aumentar la pertinencia, la efectividad y el efecto global de los programas de las Naciones Unidas en el contexto de las metas y políticas intergubernamentales;

Autoevaluación. La autoevaluación es realizada por los directores de programas, principalmente para su propio uso. La autoevaluación se centra en los subprogramas o actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente y puede aplicarse a todos los sectores, incluidos los asuntos políticos, jurídicos, humanitarios, económicos y sociales, la información pública y los servicios de apoyo comunes. El diseño y la realización de la autoevaluación, como parte integrante del proceso de gestión, se formulan en las etapas de la planificación y la programación, junto con el diseño del subprograma o la actividad correspondiente. Los directores de programas aplican las conclusiones para efectuar los ajustes necesarios en la ejecución, o bien dichas conclusiones se reintroducen en el proceso de planificación y programación en forma de propuestas de cambios en el diseño o la orientación del subprograma o proyecto o de la actividad de que se trate. Por lo general, los resultados de la autoevaluación no se comunican a nivel intergubernamental, pero las conclusiones que se extraen de la información analítica obtenida sobre distintos subprogramas y proyectos o actividades de un programa pueden utilizarse como insumos para la evaluación de todo el programa;

Sin cambios

Texto actual	Revisión propuesta
• <i>Evaluación a posteriori.</i> Esta evaluación es la estimación de la pertinencia, la efectividad y el efecto de una actividad que se hace algún tiempo después de terminada dicha actividad;	Sin cambios
• <i>Evaluación durante la ejecución.</i> Esta evaluación es el examen de una actividad en curso que se hace para estimar si sigue siendo pertinente y está avanzando hacia el logro de sus objetivos;	Sin cambios
• <i>Evaluación interna.</i> Esta evaluación comprende tanto la autoevaluación como la evaluación a fondo (véase <i>supra</i>).	Sin cambios
<i>Evaluación externa.</i> Esta evaluación es realizada por órganos ajenos a la Secretaría de las Naciones Unidas. La Asamblea General invita a los órganos que estime conveniente, incluida la Dependencia Común de Inspección, a llevar a cabo este tipo de evaluación.	Sin cambios
<i>Factores externos.</i> Estos factores son acontecimientos o circunstancias que escapan al control de los encargados de una actividad pero influyen en el éxito o fracaso de dicha actividad. Los factores externos pueden haber sido previstos en los supuestos que se hayan formulado o pueden ser imprevistos.	Sin cambios
<i>Indicadores de progreso.</i> Se usan para determinar si se han alcanzado los objetivos o logros previstos, y en qué medida. Los indicadores se corresponden directa o indirectamente con el objetivo o el logro previsto con respecto a los cuales miden la ejecución. Los indicadores deberían ser, en el mejor de los casos, estratégicos, medibles, viables, realistas y con plazos.	Se suprime
<i>Insumos.</i> Recursos de personal y de otro tipo necesarios para obtener productos.	Sin cambios
<i>Logro previsto.</i> Resultado deseado que entrañe beneficios para los usuarios finales, expresado en la forma de un estándar, un valor o una tasa cuantitativos o cualitativos. Los logros son consecuencia o efecto directo de la generación de productos y llevan al cumplimiento de un objetivo determinado.	<i>Jefes de entidad.</i> Según se define en ST/SGB/2019/2 y sus revisiones posteriores.
<i>Mandato legislativo.</i> Un mandato legislativo es una petición para que se adopten determinadas medidas, dirigida al Secretario General, o a un jefe ejecutivo que actúe en su nombre, y que figura en una resolución o decisión aprobada por un órgano intergubernamental competente de las Naciones Unidas.	Se suprime
	Sin cambios

Objetivo. En la presupuestación por programas, el término denota una meta general que supone un proceso de cambio y que procura satisfacer ciertas necesidades de determinados usuarios finales en un período dado.

Obtención del producto. Se considera en general que la obtención de un producto tiene lugar cuando se termina de prestar el servicio en cuestión o cuando los productos resultantes de una actividad de programa se ponen a disposición de los usuarios principales previstos. Por ejemplo, en el caso de un informe o de una publicación técnica, cuando se ha distribuido a los Estados Miembros, a los gobiernos interesados o a otros usuarios principales; en el caso de una publicación para la venta, cuando se pone en venta.

Órgano intergubernamental. Un órgano es intergubernamental cuando está integrado por Gobiernos. En consecuencia, los órganos de las Naciones Unidas integrados por personas que se desempeñan a título individual no son órganos intergubernamentales, aunque dichas personas hayan sido designadas por Gobiernos o elegidas por un órgano intergubernamental.

Órgano intergubernamental competente. Un órgano intergubernamental tiene competencia para dar mandatos legislativos a la Secretaría en las esferas comprendidas en sus atribuciones, tal como han sido enunciadas en resoluciones o decisiones intergubernamentales, por lo común aquellas en virtud de las cuales fue creado. Su competencia puede ser mundial, regional, sectorial o funcional.

Marco programático. En su resolución 72/266 A (párr. 9), la Asamblea General decidió que el esbozo del plan y el plan de los programas serían las principales directrices normativas de las Naciones Unidas, que servirían de base para la planificación, la presupuestación, la evaluación y la supervisión de los programas.

El término “marco programático” se utiliza como término general alternativo para el esbozo del plan (parte I) y el plan de los programas y la información sobre la ejecución de los programas (parte II).

Medidas de la ejecución. Indicadores que se usan para determinar si se han alcanzado los objetivos o los resultados previstos, y en qué medida. Los indicadores se corresponden directa o indirectamente con el objetivo o los resultados previstos con respecto a los cuales miden la ejecución. Idealmente, los indicadores deben ser estratégicos, medibles, viables, realistas y con plazos.

Objetivo. Meta general que supone un proceso de cambio y que procura satisfacer ciertas necesidades de determinados usuarios finales en un período dado.

Se suprime

Sin cambios

Se suprime

Pertinencia. La pertinencia es el grado de atinencia o importancia de una actividad, logro previsto o estrategia respecto del objetivo conexo y el grado de importancia del objetivo respecto del problema considerado. La pertinencia se estima tanto en el contexto del propósito de la actividad como desde el punto de vista de la situación real en el momento en que se lleva a cabo la evaluación.

Prioridad. Una prioridad es una indicación de preferencias para la asignación de recursos limitados. Conforme a ello, las actividades de prioridad máxima son las que se llevarían a cabo aunque se redujeran apreciablemente los recursos totales; las actividades de prioridad mínima son las que se reducirían o suprimirían si no se dispusiera de todos los recursos previstos o si hubiera que iniciar o ampliar actividades de más alta prioridad.

Productos. Productos o servicios finales proporcionados por un programa o subprogramas a los usuarios finales, como informes, publicaciones, capacitación, prestación de servicios a reuniones, o servicios de asesoramiento, edición, traducción y seguridad, que se prevé que una actividad ha de generar para el logro de sus objetivos.

Programa. Un programa consiste en las actividades realizadas por un departamento u oficina.

Servicios comunes. Los servicios comunes son los servicios de conferencias que se prestan a los Estados Miembros o los servicios administrativos que una dependencia presta a más de un departamento u oficina.

Pertinencia. Grado de atinencia o importancia de una actividad, un resultado previsto o una estrategia respecto del objetivo conexo y grado de importancia del objetivo respecto del problema considerado. La pertinencia se estima tanto en el contexto del propósito de la actividad como desde el punto de vista de la situación de hecho en el momento en que se lleva a cabo la evaluación.

Sin cambios

Producción de entregables. Se considera en general que un entregable se ha producido cuando se termina de prestar el servicio en cuestión o cuando los productos resultantes de una actividad prevista en un programa se ponen a disposición de los usuarios principales previstos (por ejemplo, en el caso de un informe o de una publicación técnica, cuando se ha distribuido a los Estados Miembros, a los Gobiernos interesados o a otros usuarios principales, o, en el caso de una publicación para la venta, cuando se pone en venta).

Se suprime

Programa. Conjunto de actividades realizadas por un jefe de entidad.

Resultados. Resultado deseado que entraña beneficios para los usuarios finales, normalmente relacionados con cambios institucionales, de comportamiento o legislativos, a través de los cuales el subprograma, los Estados Miembros y otras partes interesadas contribuyen de manera colectiva a avanzar hacia la consecución del objetivo.

Servicios de apoyo comunes. Servicios de conferencias que se prestan a los Estados Miembros o servicios administrativos que una dependencia presta a más de un departamento u oficina.

*Texto actual**Revisión propuesta*

Subprograma. Un subprograma consiste en todas las actividades de un programa encaminadas a la realización de un solo objetivo, o varios objetivos estrechamente vinculados entre sí, con arreglo a lo expuesto en el marco estratégico. La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una unidad de organización, normalmente a nivel de división.

Supervisión. La supervisión es la determinación que en forma periódica realiza el jefe de un departamento u oficina de la obtención efectiva del producto final en relación con los compromisos relativos a la obtención del producto que figuran en el presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General.

Usuario final. Denota a quien recibe un producto o logro o se beneficia de él.

Subprograma. Conjunto de actividades de un programa encaminadas a la realización de un objetivo. La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una dependencia orgánica, normalmente una división.

Supervisión. Determinación que en forma periódica realiza el jefe de entidad de los progresos hacia la consecución de los resultados previstos y las correspondientes medidas de la ejecución, la realización de las actividades y la producción de los entregables aprobados en los presupuestos.

Usuario final. Destinatario o beneficiario de un entregable o resultado.